

**EJERCENDO LA
AUTORREFORMA
SINDICAL**

11

FORMALIZACIÓN: ORGANIZACIÓN SINDICAL Y DIÁLOGO SOCIAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Campaña Continental Libertad
Sindical, Negociación Colectiva
y Autorreforma Sindical





Producido con el apoyo de:



Oficina de
Actividades para
Trabajadores (ACTRAV)

PROYECTO NORUEGO
"LOS SINDICATOS POR LA JUSTICIA SOCIAL"

La CSA lanzó en agosto de 2013 en San José, Costa Rica, la **Campaña Continental por Libertad Sindical, Negociación Colectiva y Autorreforma Sindical**, con el apoyo de la Oficina de Actividades para los Trabajadores de la Organización Internacional del Trabajo (ACTRAV-OIT) y del **Proyecto Noruego "Los Sindicatos por la Justicia Social"**.

La Campaña ha venido desarrollando estrategias de comunicación, formación e incidencia política teniendo como ejes transversales género, juventud, y trabajo aplicado hacia determinados colectivos priorizados por el programa sobre Autorreforma Sindical.

Un capítulo específico de la Campaña se refiere a los aspectos jurídico-laborales y a la administración del trabajo, que llevan a considerar la necesidad de reformas a las actuales normativas, así como a una acción estatal más eficaz y firme para la promoción y ejercicio de los derechos. Al respecto, en el primer año de la Campaña se construyó de manera colectiva una Plataforma Jurídica Continental y se han definido líneas de acción a nivel nacional para países seleccionados.

En este escenario, un año después del inicio de la Campaña ha resultado de gran relevancia la Declaración de Lima adoptada tripartitamente en la XVIII Reunión Americana de OIT (Lima, octubre 2014), la cual solicitó a la OIT asistencia técnica para definir políticas de promoción del "respeto a la libertad sindical y la negociación colectiva, establecido en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la adminis-

tración pública, 1978 (núm. 151) y del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), incluyendo la identificación y eliminación de restricciones legales para el ejercicio de estos derechos, garantizando la debida protección y respeto al ejercicio de la actividad sindical".

Al respecto, desde entonces las organizaciones sindicales han venido promoviendo estrategias de acción centradas en la construcción de propuestas específicas para enfrentar dichos déficits legislativos, en el marco de las reformas en curso a los códigos de trabajo en diversos países de la región. Dichas acciones sindicales incluyen estrategias de alianza con otros actores sociales para promover el diálogo social que ayude a plasmar en la Legislación y la jurisprudencia nacional y continental el respeto de la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga.

A su vez, la Oficina de Actividades de los Trabajadores de la OIT en Ginebra, ha identificado como una de sus prioridades de trabajo, la necesidad de desarrollar herramientas para que los sindicatos puedan utilizar de una mejor manera las normas internacionales de trabajo para defender los intereses de los trabajadores, tanto ante los tribunales nacionales como en el marco de procesos legislativos.

Estamos seguros que la Caja de Herramientas que aquí se presenta, la cual se ha venido construyendo a lo largo de la Campaña Regional, representa un instrumento de gran utilidad en apoyo de la acción sindical estratégica continental, regional y nacional.

María Helena André
Directora
OIT/ACTRAV

Víctor Báez
Secretario General
CSA

Este documento presenta elementos descriptivos sobre la organización sindical del trabajo autónomo y su práctica de diálogo social.

El sindicalismo considera que la formalización laboral y productiva se consigue no sólo mediante políticas públicas sino mediante esa organización y la consecuente participación sindical en instancias de dialogo social.

Se presenta:

- una descripción de la situación de ALC en el plano normativo
- una recopilación de experiencias organizativas, desde tres perspectivas: las decisiones estatutarias, las estructuras especializadas, y los formatos organizativos adoptados.
- una recopilación de experiencias de diálogo social. Se incluyen propuestas sindicales no concretadas.

Estas dos últimas secciones se basan en la recopilación realizada por el GTAS y el Programa de Economía Informal de la Secretaría de Políticas Sociales, que fuera distribuida en la 103 Conferencia de OIT (junio 2014).

FORMALIZACIÓN: ORGANIZACIÓN SINDICAL Y DIÁLOGO SOCIAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Campaña Continental Libertad
Sindical, Negociación Colectiva
y Autorreforma Sindical



Producción

CSA
CONFEDERACIÓN
SINDICAL DE
TRABAJADORES Y
TRABAJADORAS
DE LAS AMÉRICAS

SECRETARIADO EJECUTIVO CSA

Presidente **Hassan Yussuff**
Presidente Adjunto **Julio Roberto Gómez Esguerra**
Secretario General **Víctor Báez Mosqueira**
Secretaria de Política Sindical y Educación **Amanda Claribel Villatoro**
Secretario de Políticas Sociales **Laerte Teixeira da Costa**
Secretario de Política Económica y Desarrollo Sustentable **Rafael Freire Neto**

Campaña Continental por la Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Autorreforma Sindical

Coordinación General

Iván González Alvarado

Hilda Sánchez

Coordinación de Comunicación

Mayra Castro

FORMALIZACIÓN: ORGANIZACIÓN SINDICAL Y DIÁLOGO SOCIAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Equipo de Edición

Álvaro Orsatti

Revisión de texto

Carlos Ledesma

Isamar Escalona

Impresión

Gráfica Pigma • São Paulo • Octubre 2015

Proyecto Gráfico y Diagramación

Cesar Habert Paciornik • HP Design • cesarphp@gmail.com

SEDES

Brasil

Rua Formosa, 367, 4º andar, Cjto. 450, Centro, São-Paulo/SP, Brasil

CEP 01049-000

Tel. + 55 11 2104 0750 • Fax + 55 11 2104 0751

sede@csa-csi.org • www.csa-csi.org

Costa Rica

Sabana Norte, del Restaurant El Chicote, 100 mts., Norte y 75 mts. Oeste. San

José, Costa Rica Apartado Postal 1577-2050

Tels. 506 2291 7900/ 506 2291-790 • Fax 506 2291 7898

csacen@csa-csi.org • www.csa-csi.org



ÍNDICE

8	I. MARCO GENERAL
14	II. NORMATIVA EN AMÉRICA LATINA-CARIBE
20	III. EXPERIENCIAS ORGANIZATIVAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
21	III.1 Estatutos
27	III.2 Estructuras especializadas
30	III.3 Prácticas
34	IV. EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
35	IV.1 Prácticas
36	IV.2 Proyectos legislativos de "nueva generación" sobre negociación colectiva
57	BIOGRAFIA CITADA

I. MARCO GENERAL

Este documento busca colaborar con una perspectiva sindical latinoamericano-caribeño (en adelante ALC) sobre el trabajo autónomo (TA, en adelante)¹, desde el eje organización sindical y diálogo social.

De análisis comparativos internacionales, surge claramente que en las economías capitalistas avanzadas el empleo se concentra fuertemente en puestos asalariados en empresas medianas y grandes del sector privado, así como en el sector público. El espacio para el TA queda muy reducido, e incluso una parte considerable (sobre todo entre quienes tienen calificación profesional) está vinculada con aquellas empresas privadas, en el marco de procesos de tercerización². A su vez, las condiciones de trabajo y de vida del TA expresan básicamente una vía alternativa a la del trabajo asalariado de calidad, incluyendo elementos de voluntariedad ligados a la búsqueda de mayor libertad y realización personal.

En los países de menor desarrollo sucede lo contrario: el TA es una parte sustancial de la ocupación total, en su mayor parte con ingresos bajos e incluso de subsistencia. La región de ALC tiene este patrón, con una proporción de TA que es el triple de la europea, y con una masiva desprotección social³.

En este doble marco estructural, el sindicalismo ha combinado su estrategia tradicional de representar a la parte más débil de la relación capital-trabajo con la que reconoce la importancia del TA abriendo un segundo canal de sindicalización

1 Este término está ya muy generalizado en el sindicalismo de la región, y engloba otros también utilizados: “autoempleado”, “artesanos” (aplicado para referirse al TA productor, diferenciado del comerciante, así como para usos específicos: pescadores y mineros), e incluso la arcaica expresión “buhoneros”. En algunos países, el sindicalismo también recurre a denominaciones más técnicas, que vinculan con el orden jurídico (“trabajo no dependiente”, en Venezuela, “trabajo no asalariado”, en México, y “trabajo no subordinado”, en Cuba). Es usual también referirse a “pequeños comerciantes” o “pequeños productores”. El sindicalismo también representa a los “profesionales liberales”, combinando situaciones de autonomía y dependencia. La segunda gran vertiente terminológica utilizada por el sindicalismo para referirse al TA es la de “informalidad” (ver más adelante).

2 En Europa el empleo asalariado promedia 85% y el TA 11%, con extremos de 20-21% (Grecia, Rumania), y 5-6% (Francia, Alemania, Dinamarca, Noruega) (Beneyto y Orsatti, 2013). La proporción del TA que se estima vinculado al sector de empresas varía entre 30 y 50%.

3 En ALatina-Caribe el empleo asalariado promedia 63% y el TA 34%, con extremos entre 55% (Bolivia y Honduras) y 20% (Costa Rica). Los dos países de mayor tamaño (Brasil y México) tienen 28-29% (CSA-Redlat 2014; la información de base proviene de OIT 2013d). La no cobertura de seguridad social sobre base contributiva entre el TA urbano es superior al 85% (OIT 2013e). Lo que subestiman el total nacional, porque seguramente es aún menor en el medio rural/agrario. Comparativamente con los países avanzados, es también más bajo el porcentaje del TA vinculado al sector privado (estimado en 20% en Argentina y Brasil).

(o en todo caso de alianzas). En los países avanzados, la motivación es captar al pequeño, pero dinámico, sector de TA económicamente dependiente de calificación profesional.

En las regiones de menor desarrollo, como ALC, la motivación es diferente, dado el tamaño y perfil del TA ya mencionado, llegando a ser, en algunos casos, un importante componente de la afiliación total⁴. En ambos casos, la normativa laboral en general acompaña esta tendencia, permitiendo (o no prohibiendo) el registro de organizaciones del TA.

En este punto de la presentación es necesario profundizar en la cuestión terminológica. El de TA es un concepto frecuentemente utilizado fuera y dentro del mundo sindical. En el ámbito europeo (*“autonomous work”*) es sinónimo de *“own account workers”*, definido como quien *“explota su actividad para obtener un beneficio propio pero sin recurrir para ello a la contratación de asalariados”* (Eurostat)⁵. En OIT se ha optado por *“empleo por cuenta propia”* (que puede emplear ocasionalmente algún trabajador asalariado) respecto del cual existen definiciones consensuadas tripartitamente en la CIET (Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo) aunque también se lo utiliza de manera más ocasional⁶.

Dos aclaraciones complementarias sobre otros usos crecientes del término autónomo: 1. como TA *“colectivo”* (TAC, en adelante) identifica a los miembros de cooperativas y otras formas de economía social solidaria; 2. Como TA *“trade”*, para referirse a las situaciones ya descritas de *“económicamente dependiente”*.

4 En un análisis histórico se encuentran centrales y confederaciones nacionales que fueron fundadas con un énfasis e incluso una base en este sector, al que luego se agregaron colectivos asalariados.

5 En Europa, se utiliza también *“self employment”* para referirse a quienes tienen empleo asalariado en muy pequeña proporción.

6 Por ejemplo, OIT1990, OIT2003 y recientemente OIT2013 en A.Latina (ver más adelante).

7 Para identificar al TA *“trade”*, ha sido habitual referirse a la concentración de la demanda por sus bienes y servicios en una proporción equivalente a entre 50 y 75%, así como otros indicadores de dependencia relativa (en relación a la materia prima, las herramientas de trabajo, la frecuencia de la jornada laboral). El tema ha sido tratado por OIT utilizando denominaciones alternativas (*“semidependiente”*, *“independiente-dependiente”*, *“semiautónomo”* o, desde una perspectiva jurídica *“para subordinado”*). OIT1990 utilizaba la expresión *“seudotrabajadores por cuenta propia”* o *“cuentapropia nominales”*. Este formato laboral es, en principio, legítimo pero también puede reflejar situaciones de simulación, dando lugar a la caracterización del *“falso autónomo”*. Recientemente, en OIT se ha evaluado la característica de los contratos *“zero hours”*, con la característica particular de que son cuenta propia mientras esperan una demanda y asalariados cuando la concretan (comentario de la experta Manuela Tomei en una reunión de CSI en Ginebra, en junio 2014). El tema ha sido objeto de un dictamen comunitario (CESE2010) y

En relación a la presencia de este tema en la OIT, luego de un inicio casi totalmente centrado en los asalariados (con algunas referencias sobre las cooperativas, como vía productiva, y al campesinado), ha ido ganando espacio, especialmente en cuanto a la situación en los países de menor desarrollo, con las categorías de *“sector no estructurado”* y *“sector informal”*, para identificar situaciones de trabajo y de producción que no reúnen las condiciones de trabajo decente/digno, con centro en la falta de registro en las distintas agencias gubernamentales, cuyo principal componente es el trabajo por cuenta propia (y sus ayuda familiar).

Ello aparece explicitado por primera vez en 1984, cuando la Recomendación 169, de 1984 complementa al Convenio 122 de veinte años antes). Asimismo, el trabajo independiente (incluyendo los empleadores) y el trabajo por cuenta propia urbano y rural son regularmente mencionados en diversas normas (por ejemplo, las referidas a protección social, y la salud y seguridad en el trabajo), al tiempo que los organismos de control formulan aclaraciones en la misma dirección sobre el alcance de otras normas, como las fundamentales. Es también destacado, y poco recordado, el tratamiento dado por OIT a la promoción del trabajo por cuenta propia en general, es decir, independientemente de las situaciones de informalidad, mediante una discusión específica (OIT1990), coexistente con la instalación explícita de aquellos conceptos, que dieron lugar a los primeros acuerdos tripartitos sobre la definición, a los fines estadísticos (en 1993)⁸.

En este contexto, y como lo destaca el título de este documento, en los avances hacia la formalización la presencia sindical es un elemento clave, cuyo requisito esencial es la existencia de organizaciones del TA, como punto de partida para diversas intervenciones en el plano del diálogo social, incluyendo la propia negociación colectiva, junto a las dimensiones de la seguridad social, formación, créditos⁹.

de un proyecto de la Comisión Europea (Comisión Europea/UPTA2014) que profundiza en los indicadores relevantes (respecto de un ejercicio de diez años antes en Eurostat).

8 Posteriormente, aceptando un enfoque sindical, OIT extendió el concepto de informalidad aplicado *“fuera del sector informal”*, es decir, asalariados precarios en empresas privadas de mayor tamaño, sector público y los hogares, con la Resolución Trabajo Decente y Economía Informal del 2002 y una nueva directriz sobre estadísticas. Con ello, el concepto es ahora útil para referirse a la totalidad del empleo en situación subestandar, ayudando a crear sinergias entre las dos vías estratégicas. En la práctica, el único empleo precario que, en principio, quedaría fuera del concepto es el que tiene ciertos grados de protección, como el que postula el enfoque de la *“flexibilidad”*.

9 El enfoque integral aparece enunciado en la PLADA (Plataforma de Desarrollo de las Américas), al registrar la existencia de la *“pequeña producción”*, y proponer estrategias tanto para el mundo urbano como rural (campesinos y productores agrícolas familiares), incluyendo la alternativa del formato de la *“economía social solidaria”* (sobre esto último, ver Orsatti2014).

En este marco, la organización del TA en situación de informalidad puede considerarse una estrategia “*de transición*”, en el sentido de que si se consigue la formalización, esa estructura se convierte en representativa de un trabajador formal, que a partir de ese momento se ocupará de consolidar la nueva situación¹⁰.

En cuanto a la posibilidad de que el TA tenga uno o dos asalariados a su cargo, de manera ocasional, hay que tener en cuenta que el sindicalismo generalmente es enfático en no avanzar hacia la representación, ya que ello sería un desvío del enfoque tradicional que parte del conflicto “*capital/trabajo*”, aún en pequeñas unidades económicas. En paralelo, el sindicalismo considera que el TA es asimilable al núcleo básico de la clase trabajadora, en términos de ingresos y condiciones de vida y de trabajo. Este autolímite a la estrategia sindical tiene excepciones puntuales, que a veces refleja un factor dinámico: el mejoramiento de las condiciones del TA original, que se convierte en microempresario.

En relación a los profesionales autónomos, éstos también están incluidos en la definición de informalidad. Su representación se refleja en la incorporación de colegios profesionales a las estructuras sindicales, o directamente la creación de sindicatos, proceso que ha avanzado en la medida que su peso crece en la estructura del empleo, al tiempo que se observan tendencias de reducción de la brecha de ingresos con el resto del TA y de los asalariados. En la misma dirección, aumenta la condición mixta autónoma/asalariada del profesional liberal (Ojeda Avilés, 2003).

En cualquier caso, organizar al TA en situación de informalidad presenta al sindicalismo el dilema de que ello puede consolidar una situación que se está buscando transformar, lo que ha sido bien planteado por CSI, al afirmar que se está, al mismo tiempo, a favor de que la informalidad desaparezca y que, entretanto se lo organice y proteja (CSI2007).

En este marco, el documento utiliza TA en los dos siguientes significados: 1) el TA “*simple*” o “*típico*”, en la tradición del cuenta propismo y del “*own account workers*”, lo que incluye al TA con calificación profesional (el “*profesional liberal*”) y a los ayuda

¹⁰ Ello no quita que la organización siga utilizando en su denominación la palabra “informal” original. Es también frecuente que estas organizaciones combinen TA ya formalizado con otro que todavía no alcanzó ese estatus. Hay que registrar también que el sindicalismo en ALC ha expresado repetidamente que no considera adecuado el término “informalidad” cuando se aplica a los trabajadores, lo que ha sido recogido por CSA en su resolución congresal del 2012 sobre precariedad e informalidad.

familiar del cuenta propia¹¹: 2) el TAC, en ambos casos sobre una base urbana¹².

No se incluye al TA “*trade*” que, para la estrategia sindical, se identifica con los fenómenos de tercerización/externalización, con un componente potencial de simulación de relaciones asalariadas como independientes¹³.

Se presenta:

- una descripción de la situación de ALC en el plano normativo.
- una recopilación de experiencias organizativas, desde tres perspectivas: las decisiones estatutarias, las estructuras especializadas, y los formatos organizativos adoptados.
- una recopilación de experiencias de diálogo social. Se incluyen propuestas sindicales no concretadas.

Estas dos últimas secciones se basan en la recopilación de experiencias de organización y negociación colectiva realizada en 2013/4 en sociedad entre el GTAS y el Programa de Economía Informal de la Secretaría de Políticas Sociales, que fuera distribuida en la 103 Conferencia de OIT (junio 2014)¹⁴.

¹¹ Respecto del TA colectivo, los acuerdos sobre la definición de informalidad incluyen actualmente a las cooperativas informales de producción, pero la próxima recomendación en el 2015 utilizará directamente esta expresión más amplia.

¹² La dimensión rural/agrícola, que se centra en los campesinos y la pequeña producción agrícola familiar está planteada en CSA2013b. En ALC el peso del TA rural (la mayor parte agrícola) es sustancial y mayor relativamente que en el medio urbano, con casos extremos en Bolivia, Brasil, Panamá y Honduras, donde es 100% superior. De todas formas, en el análisis de experiencias se incluyen situaciones fronterizas, como el TA que es al mismo tiempo artesano (de productos culturales y los pescadores) que partiendo de la base rural se proyectan al medio urbano al momento de comercializar su producción en plazas y mercados colindantes.

¹³ El trabajo asalariado simulado como falso autónomo, y el TA trade legítimo son el escenario en que puede aplicarse la Recomendación 198 sobre la relación de trabajo de OIT.

¹⁴ Un antecedente ya lejano en el tiempo en esta misma dirección fue el estudio realizado por ORIT (Organización Regional Interamericana de Trabajadores en 1994, con apoyo de la cooperación sindical holandesa (ORIT/FNV, 1994). Es obvio que también existe un segundo universo organizativo del TA que se mantiene independiente de las centrales y confederaciones nacionales, lo que es objeto de análisis en este documento. Algunos documentos incluyen reflexiones sobre las dificultades para la organización que provienen de las propias características del sector de TA (Honduras, Colombia, República Dominicana, Venezuela).

II. NORMATIVA EN AMÉRICA LATINA Y CARIBE

Con base en elaboraciones recientes sobre restricciones legales a la organización sindical y negociación colectiva (OIT2011, CSA2013a y CSA2013b), puede disponerse de un “mapa” sobre la normativa laboral en ALC aplicable al TA (TABLA 1). Se consideran los códigos del trabajo (incluso su reglamentación) y unas pocas constituciones (cuando hacen mención explícita del TA)¹⁵.

En el campo organizativo sindical, se encuentra una situación bastante extendida de reconocimiento explícito de ese derecho, siendo el caso de diez países (Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba¹⁶, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú y Venezuela), a los que se agrega Uruguay donde no existe código de trabajo ni reglamentaciones. El ejemplo más notable es el venezolano¹⁷.

¹⁵ Por lo tanto, no se considera la normativa en relación a la economía social solidaria ni a la seguridad social del TA (sobre esta última, ver CSA2009). OIT2013 da ejemplos de regímenes especiales para el TA en el Perú (estibadores terrestres, lustrabotas, porteadores, artesanos) y en Ecuador (artesanos).

¹⁶ El caso cubano en la actualidad presenta características diferenciadas (Ferriol Medina2013). Habiendo existido siempre el autónomo “simple”, en esta década se ha profundizado en su regulación, como parte del “sector no estatal”, al tiempo que, en esa categoría más amplia (definidos como quienes prestan sus servicios a trabajadores de similar condición, y con la posibilidad de emplear otros trabajadores), se ha incorporado al trabajador por cuenta propia vinculados al sector estatal, que prestan labores en nuevas formas de gestión económica, algunos como prestatarios individuales de servicios, otros arrendando locales a empresas estatales donde antes ejercían labores como empleados públicos, y pasan de empleados del sector estatal a trabajadores del no estatal. A ello se agrega quienes laboran en diversas formas de organización en el sector agrícola (cooperativas de producción, de créditos y servicios, usufructuarios de tierras, o en las denominadas Unidades Básicas de Producción Agropecuaria). También existen trabajadores que prestan sus servicios en empresas asociadas con capital extranjero, con sus regulaciones específicas. El trabajo por cuenta propia está habilitado para ser ejercido en casi 200 actividades. A partir de su promoción, su número ha crecido de casi 160 mil a casi 400 mil, entre 2010 y fines del 2013.

¹⁷ La Ley Orgánica de Trabajo (1991) ha incluido un título especial sobre el “trabajador no dependiente”, a quien se lo define como “la persona que vive habitualmente de su trabajo sin estar en situación de dependencia respecto de uno o varios patronos”.

En este marco, la ley garantizaba la organización de sus propios sindicatos, por profesión u oficio o similares y conexos, de una misma rama o actividad; y la integración a sindicatos profesionales, sectoriales o de industria ya constituidos. La actual normativa (2012) ha modificado esta fórmula, aunque mantiene el enfoque. Previamente, ante dificultades para que la administración del trabajo diera registros, la Corte constitucional había fallado a favor y, finalmente la reforma constitucional de 1999 lo incorporó. Otro ejemplo de intervención constitucional en favor de la organización del TA es Colombia (en 2008), incluyendo una presión sindical vía la justicia. Desde la CUT, los Comités Locales de Vendedores Ambulantes vinculados presentaron cerca de 1600 tutelas, enfrentando la jurisprudencia que fallaba en contra repitiendo el argumento de que el derecho al trabajo debía ceder ante el derecho colectivo al disfrute del espacio público. Ante pedidos de revisión de este enfoque, la Corte Constitucional estableció que los vendedores ambulantes tienen derecho a que no se los detenga o se decomise sus mercaderías por estar ejerciendo la actividad en el espacio público, salvo que mediara un debido proceso, esto es, las autoridades debían identificarlos, notificarles y ofrecer algún tipo de alternativa

En otros países, los códigos de trabajo no reconocen este derecho, o no lo mencionan, aunque en algunos la introducción de la norma constitucional modifica la situación: en Bolivia (2007) se afirma que “las trabajadoras y los trabajadores por cuenta propia tienen el derecho a organizarse para la defensa de sus intereses”. En Ecuador (2008). *“se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos”*¹⁸.

En República Dominicana la normativa actual solo autoriza formas no sindicales de organización (luego de una reforma en 2005), pero las nuevas organizaciones creadas como sin fines de lucro, se integran a las organizaciones de segundo y tercer grado. Finalmente, en algunos países (Argentina, Paraguay), aún cuando no se autoriza el registro, en la práctica se encuentran excepciones puntuales desde la práctica administrativa.

En cuanto a la negociación colectiva del TA, el único antecedente normativo es la ya mencionada ley venezolana, al agregar que los trabajadores no dependientes *“podrán celebrar acuerdos similares a las convenciones colectivas de trabajo, en cuanto sean aplicables”*.

previo al desalojo. Los comités habían sido diseñados para que el sector tuviese un referente organizativo unificado, y así obtener un escenario donde tramitar sus demandas de cara a las autoridades. Posteriormente, la CGT también desarrolló una campaña en el plano jurídico, para defender el contenido de su propio estatuto (de 2004), el que no estaba siendo aceptado por el gobierno. En Guatemala, la Secretaría de Derechos Humanos de la CGTG ha desarrollado con éxito una estrategia ante la Procuraduría de los Derechos Humanos dirigida a establecer que los desalojos, si hay razones para ello, deben ser coordinados y supervisados por el ministerio público y la Procuraduría, a los efectos de verificar si el desalojo es necesario, luego de que los trabajadores afectados hayan sido citados, oídos y vencidos en juicio.

¹⁸ La reforma boliviana también agrega que: las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general: a) gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económico-financieros para incentivar su producción; b) en defensa de sus fuentes de trabajo y en resguardo del interés social podrán, de acuerdo con la ley, reactivar y reorganizar empresas en proceso de quiebra, concurso o liquidación, cerradas o abandonadas de forma injustificada, y conformarán empresas comunitarias o sociales. El Estado podrá coadyuvar a la acción de las trabajadoras y trabajadores. Además, el Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas. En Ecuador se reconoce y protege el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones, en cuyo marco se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo, y se impulsa la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de TA. También se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares.

Un análisis jurídico complementario que considere normas internacionales (declaraciones y tratados), lleva a que, como lo hace OIT2013b, pueda argumentar que, por esta vía, el TA está cubierto en todos los países signatarios, dado el reconocimiento del derecho al trabajo (es decir, a acceder a cualquier trabajo) y a la organización. Lo mismo puede afirmarse respecto de todas las constituciones nacionales. Ante la evidencia de limitaciones en el plano de los códigos del trabajo, en ese documento se afirma que *“si una legislación nacional excluye expresa o implícitamente a las personas que trabajan de forma autónoma, eso no significa una negación de sus derechos sino simplemente la ausencia de una legislación de desarrollo de lo ya reconocido a nivel internacional y constitucional”*. Este razonamiento incluso es aplicado al derecho a la negociación colectiva, por tratarse de un *“derecho humano de toda persona, independientemente del tipo de trabajo que realice”*, por lo que el problema se presenta en cuanto a que *“en el nivel legislativo se reduce el alcance del derecho al entorno empresarial”*.

TABLA I MAPA SOBRE LA NORMATIVA LABORAL PARA EL TRABAJO AUTÓNOMO EN ALC

Argentina	No autorizado en la reglamentación de la Ley de Asociaciones Profesionales. En la práctica, la cartera laboral ha dado registro a sindicatos de trabajadores autónomos de manera selectiva.
Tampoco se permite la afiliación de cooperativistas.	Trabajadores/as en empresas contratadas y suministrados por empresas de trabajo temporario, en que se presentan relaciones laborales triangulares. Pueden existir relaciones de simulación, extensivas al propio subcontratista o empresario que provee de los servicios tercerizados. Se presenta tanto en el sector privado como en el sector público.
Bolivia	Reconocido por la Constitución del 2007.
Brasil	Autorizado, en el contexto de las categorías profesionales.
Cuba	El nuevo Código del Trabajo (2014) incorpora la situación del “trabajador no subordinado” para el que establece la cobertura de la seguridad social y “otras normas que correspondan”. En este último campo, desde 2010 existen regulaciones que lo promueven como parte del “sector no estatal”. A su vez, la Central de Trabajadores de Cuba - CTC ha iniciado una práctica de afiliación del empleo en este sector.

TABLA I MAPA SOBRE LA NORMATIVA LABORAL PARA EL TRABAJO AUTÓNOMO EN ALC

Chile	Autorizado por el código laboral, mediante sindicatos de trabajadores independientes, con un piso de 25.
Colombia	Autorizado por la Corte Constitucional en el 2008, corrigiendo interpretaciones anteriores desde la cartera laboral, que no autorizaban el registro.
Costa Rica	Autorizado por el código laboral, mediante sindicatos de personas de profesión u oficio independiente, constituídas exclusivamente para el estudio, mejoramiento y protección de sus intereses económicos y sociales comunes.
Ecuador	Reconocido por la Constitución del 2008.
El Salvador	Autorizado por el código laboral, mediante sindicatos de trabajadores independientes, con la condición mencionada para Costa Rica.
Guatemala	Autorizado por el código laboral, mediante sindicatos de trabajadores con profesión u oficio independiente, con la condición mencionada para Costa Rica. También sindicatos campesinos.
Honduras	Autorizado por el código laboral la creación de sindicatos de patronos o personas de profesión u oficios independientes, con la condición mencionada para Costa Rica. Los socios de cooperativas no pueden sindicalizarse, aunque pueden formar sindicatos de trabajadores dentro de las cooperativas, cuando estas actúen como patrono.
México	No autorizado por la Ley Federal de Trabajo. Se ha utilizado la vía de sindicatos de oficios varios en municipios si el número de trabajadores de una misma profesión es menor a 20.
Nicaragua	No autorizado por el código laboral. Se ha utilizado la vía de sindicatos de oficios varios, si en determinado lugar hay menos de 20 ocupados.

TABLA I MAPA SOBRE LA NORMATIVA LABORAL PARA EL TRABAJO AUTÓNOMO EN ALC

Panamá	Autorizado por el código laboral la existencia de sindicatos de trabajadores independientes.
Paraguay	No autorizado por el código laboral, aunque la cartera de trabajo ha dado registros de manera selectiva.
Perú	Autorizado por el código laboral, en tanto organizaciones de trabajadores no dependientes de una relación de trabajo.
República Dominicana	Autorizado hasta el 2005, en que se cambió el criterio, prohibiendo la constitución de sindicatos, para encuadrar las organizaciones existentes y las futuras en un nuevo régimen de organizaciones sin fines de lucro.
Uruguay	Ante la falta de código laboral, se lo permite.
Venezuela	Autorizado por la Ley Orgánica del Trabajo de 1991, y avalado luego por la Constitución de 1999. La reforma de la Ley en 2012 mantiene el enfoque, aunque elimina el título.

Fuente: OIT2011 y evaluaciones sindicales complementarias

III. EXPERIENCIAS ORGANIZATIVAS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

En este apartado se describen distintas modalidades de estrategia sindical hacia el TA en la experiencia del sindicalismo de ALC en el nivel de central/confederación en el plano de la organización mediante tres vías: **1)** la incorporación de contenidos específicos sobre el TA en los estatutos; **2)** creación de estructuras especializadas; **3)** la práctica propiamente organizativa.

El análisis se concentra básicamente en el TA típico, pero también se agregan algunos comentarios para el TAC.

III.1 Estatutos

Los estatutos (o, en algunos casos, sus declaraciones de principios), frecuentemente registran de manera explícita su interés por incorporar al TA como afiliado o adherente, además de estrategias de alianza (TABLA 2). Las menciones no se refieren solo a sindicatos, sino también a otros tipos de organizaciones (generalmente cooperativas o asociaciones civiles, aunque también “organizaciones populares”). La estrategia aparece incluso en situaciones nacionales en que la normativa impide o dificulta la organización, por lo que se apunta a una práctica “de hecho”, en camino a una suerte de periferia organizativa. También se encuentran situaciones en que el estatuto se limita a mencionar formas organizativas, sin referirse a los colectivos, porque el código laboral ya lo incluye.

TABLA II CENTRALES Y CONFEDERACIONES SINDICALES DE ALC:
Cobertura estatutaria del TA y TAC

Argentina	CTA.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pueden afiliarse los “trabajadores” entendiéndose por tales a todos los individuos que con su trabajo personal desarrollan una actividad productiva y creadora dirigida a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales, incluyendo los/as trabajadores autónomos y cuentapropistas en tanto no tengan trabajadores bajo su dependencia; y las/os trabajadores asociados o autogestivos. 2. Puede afiliarse de manera directa, ante la organización local, provincial, regional o nacional de la CTA o a través del sindicato, unión, asociación o federación de cualquier tipo, afiliado a la CTA. 3. Pueden adherir cooperativas populares y asociaciones civiles que acepten los principios, propósitos y fundamentos de la entidad de tercer grado.
-----------	------	---

TABLA II CENTRALES Y CONFEDERACIONES SINDICALES DE ALC:
Cobertura estatutaria del TA y TAC

Bolivia	COB.	Agrupa organizaciones cooperativas y "populares". COB-Santa Cruz de la Sierra ha explicitado una estrategia desde 1991.
Brasil	CNPL.	Afilia profesionales liberales tanto empleados como autónomos.
	CTB.	Afilia trabajadoras/es del sector informal.
	CUT.	Su estatuto no lo menciona, pero la Central ha respondido una encuesta sindical (en 1993) señalando que se habla genéricamente de clase trabajadora, asalariada o no. Decisiones congresales del 2006 decidió implementar una política de organización de los trabajadores del sector informal. Força Sindical. Se afilia a organizaciones de trabajadores del sector informal, colonias de pescadores, profesionales liberales. Se ha utilizado el criterio de adherir organizaciones propias del sector, que sin luego son reconocidas como entidad sindical, pasan a equipararse al resto.
	UGT.	En la Declaración de Principios se incluye el punto "Organizar a los Informales", señalando que organiza y representa sindicatos de trabajadoras/es insertos en el mercado informal de trabajo y actuará para formalizarlos.
Chile	CUT.	1. Agrupa a trabajadores independientes siempre que vivan de su propio trabajo y que estén organizados en sindicatos, asociaciones gremiales, colegios profesionales u otras organizaciones sindicales que asuman el actuar y valores éticos del sindicalismo. 2. Promueve la organización de sindicatos de trabajadores independientes por oficios o especialidades, y la constitución de sindicatos de trabajadores eventuales o transitorios que se desempeñen habitualmente en un mismo sector de actividad.
	CAT.	Incluye organizaciones de trabajadores independientes, eventuales y transitorios.
Colombia	CGT.	1. Afilia organizaciones que representen a trabajadores independientes, de acuerdo a su gremio, sector o profesión, y formas organizativas de carácter popular, cooperativo, comunitario, previo estudio y aceptación por parte del Comité Ejecutivo;

TABLA II CENTRALES Y CONFEDERACIONES SINDICALES DE ALC:
Cobertura estatutaria del TA y TAC

Colombia (Cont.)	CGT.	2. Afilia de manera directa a trabajadores independientes, siempre y cuando no hagan parte de una organización afiliada. 3. Pueden participar en el Congreso con derecho a voz y voto las cooperativas. 4. Entre sus fines tiene el de estrechar relaciones fraternales de cooperación y trabajo con las organizaciones cooperativas.
	CUT.	1. Agrupa a aquellos cuya fuente de subsistencia sea el trabajo. 2. Entre los fines, tiene el de establecer relaciones fraternales y de trabajo conjunto con otras organizaciones de trabajadores, mencionándose las cooperativas.
	CTC.	Organiza y defiende los derechos de los trabajadores del sector informal y contribuye a mejorar su calidad de vida.
Costa Rica	CMTC.	La Declaración de Principios y Valores, Política y Estrategia y Plataforma de Lucha promueve la expansión necesaria y solidaria para recibir en su seno a trabajadores del sector informal, cooperativos y todo trabajador organizado que luche por la justicia social, el bienestar y la dignificación de la clase trabajadora.
	CTRN.	1 Pueden afiliarse todas las federaciones y sindicatos de trabajadores que así lo soliciten, cuando su estatuto, programas y principios, que no contradigan lo establecido en el estatuto y los principios de la CTRN; 2. Se fomentan las alianzas con cooperativas.
Cuba	CTC.	El documento final del XX Congreso (2014) incorpora explícitamente lineamientos sobre el trabajo en el "sector no estatal", que incluye distintas modalidades del TA.
Ecuador	CSE.	1. Incluye a organizaciones populares además de sindicales; 2. Incluye trabajadores de la artesanía y en general a los trabajadores autónomos que consumen su fuerza de trabajo para crear riqueza social; 3. Incluye afiliación individual del trabajador, que deberá incorporarse a la organización por actividad de trabajo, profesión o especialidad, en consecuencia será parte de la federación nacional, provincial o cantonal de su respectiva circunscripción territorial.

TABLA II CENTRALES Y CONFEDERACIONES SINDICALES DE ALC:
Cobertura estatutaria del TA y TAC

Ecuador (Cont.)	CEOSL.	Incluye a informales, artesanos, pequeños comerciantes. Un congreso de 1993 explicitó la estrategia.
El Salvador	CATS.	Afilia a trabajadores de la economía Informal/autónomos (comerciantes).
	CTD.	Afilia a asociaciones de trabajadores del sector informal de la economía.
Guatemala	CGTG.	Incluye organizaciones de actividades independientes,
	CUSG.	Menciona federaciones con personería jurídica, lo que debe entenderse en el contexto de la autorización del Código a organizar trabajadores independientes. También se promueve la creación de cooperativas.
	UNSI-TRAGUA.	Incluye todas las organizaciones sindicales, frentes sindicales, asociaciones que haga suyos los principios objetivos y estatutos que normen su funcionamiento.
Honduras	CGT.	No ponen limitaciones a la representación de trabajadores, por lo que, como lo interpreta la Central, se incluye a trabajadores autónomos.
	CTH.	Incluye cooperativas sindicales y demás organizaciones populares de interés del pueblo.
México	CTM.	El estatuto considera filiales a las cooperativas, sociedades y asociaciones de producción, y las organizaciones de carácter proletario o incorporadas a la clase trabajadora. La reforma de 1998 ha agregado, con igual estatus, a los grupos sociales marginados. Por el contrario, se eliminó empresas de interés social formadas por sindicatos, federaciones o confederaciones, luego de reconsiderar su estrategia de apoyo al sector social sindical.
	CROM.	Afilia a no asalariados.

TABLA II CENTRALES Y CONFEDERACIONES SINDICALES DE ALC:
Cobertura estatutaria del TA y TAC

México (Cont.)	CROC.	Si bien no hay menciones estatutarias, como estrategia de afiliación de trabajadores autónomos, ha creado una federación sindical nacional que agrupa a asociaciones civiles de estos trabajadores.
Nicaragua	CST.	1. Integra cualquier forma de organización que no contradiga los fines y objetivos de esta central (cooperativas u otra condición).
	FNT.	Promueve la incorporación del sector informal y cooperativas.
Panamá	Convergencia Sindical.	Tiene como objetivo defender los derechos laborales y sindicales de todas las personas independientemente de que sean de la economía informal o formal.
	CTRP.	1. Afilia trabajadores vinculados al sector de la economía informal, asociaciones de profesionales, cooperativas de ahorro y crédito, consumo y de viviendas.
Paraguay	CNT.	Promueve y representa a Organizaciones de cooperativas, mutuales y cualquier otra situación en que se encuentren los trabajadores y/o trabajadoras.
	CUTA.	Utiliza la fórmula general de defensa de los trabajadores sin distinción alguna por su sola condición de pertenecer a la clase trabajadora.
Perú	CUT.	1. Afilia a organizaciones asociativas y autogestionarias y autoempleados. 2. Acepta la afiliación individual a la Central, constituyéndose en comités especiales que comparten las organizaciones sectoriales y territoriales, según el Plan de Organización.
	CGTP.	Apoya: 1. La afiliación sindical de los trabajadores/as autónomos siempre que éstos no tengan otros empleados a su cargo para desempeñar servicios relacionados con su actividad.

TABLA II CENTRALES Y CONFEDERACIONES SINDICALES DE ALC:
Cobertura estatutaria del TA y TAC

Perú (Cont.)	CGTP.	2. la afiliación directa de los trabajadores mediante solicitud a la Confederación, para formar parte de las organizaciones de base de los sectores que se constituyan al efecto.
	CATP.	Promueve la afiliación de trabajadores autogestionados, pescadores autónomos, cooperativistas y mutualistas.
Venezuela	CTV.	Establece sindicatos nacionales por sectores, incluyendo los cuenta-propistas y colegios profesionales.
	ASI.	Agrupación y coordina las diversas experiencias organizativas del movimiento de los trabajadores, incluyendo la economía informal, asociaciones artesanales, cooperativistas y mutualidades.
	CBST.	Agrupación trabajadores de empresas sociales recuperadas, y pescadores.
	UNT.	Promueve las cooperativas desde un enfoque de autogestión.

Fuente: Banco de datos del OAS, Observatorio de la Autorreforma Sindical. Cuando no se lo menciona, los textos provienen de estatutos. Se han excluido las referencias a colectivos tradicionales de sindicalización.

III.2 Estructuras

Esta forma organizativa consiste en la creación de diversas estructuras especializadas en el TA y el TAC que funcionan como espacios promocionales de la organización o la participación sociopolítica en general. Pueden encontrarse las siguientes cuatro modalidades:

Modalidad 1 "Sector"	Se desarrolla una política de agrupamiento sectorial de organizaciones de primer grado, que incluye al TA como tal.
Modalidad 2 Secretaría especializada	Es la modalidad más frecuente. Se resentan tres situaciones: 1. Sólo TA. 2. Sólo TAC. 3. Combinación de TA y TAC. En un caso se ha creado una secretaría de la mujer autoempleada.
Modalidad 3 Estructura de menor jerarquía dentro de una Secretaría	"Departamento", "Grupo de Trabajo", "Espacio", "Mesa".
Modalidad 4 Otras estructuras o cargos en el Ejecutivo	"Área". Vicepresidencia.

La **TABLA 3** presenta un balance detallado de experiencias (se ha partido de la base de un estudio anterior de CSA (Teixeira da Costa2011). El uso explícito del término TA está muy difundido, en distintas alternativas ("sector autónomo", "trabajadores autónomos", "autoempleados") junto al concepto de "informalidad" ("sector informal", "economía informal", "asuntos informales", "economía informal"). También se encuentran estructuras para el "trabajo no asalariado", "sector artesanal", "independientes", "microempresas", e, incluso "atención a grupos marginados". Asimismo, las estructuras pueden quedar vinculadas con elementos más amplios (el "empleo" en general, el trabajo precario, el empleo eventual y transitorio, el enfoque de género) o, a la inversa, referirse a sectores determinados (comercio, construcción).

TABLA III CENTRALES Y CONFEDERACIONES SINDICALES DE ALC:
Estructuras para el TA y Autónomo Colectivo

Argentina	CTA.	Espacio de Economía Social y Espacio Ambiental (aplicado a cooperativas de reciclado).
Brasil	CUT.	Secretaría de Organización Sindical ha tenido un Grupo de Trabajo especializado dentro de la Secretaría de Organización Sindical (en el pasado). 2. ADS (Agencia de Desarrollo Sustentable); 3. Miembro de UNISOL (Central de Cooperativas y Emprendimientos Solidarios); Força Sindical. Secretaria de la Economía Informal.
	UGT.	Secretaría de los Sectores Informal, Autónomo y Microempresas. Secretaría de Cooperativas. Secretaría de Trabajadores Celetistas de Cooperativas. Secretaría de Emprendedurismo.
Colombia	CGT.	Secretaría del Sector Autónomo. Secretaría de Economía Solidaria.
	CTC.	Departamento de la Economía Informal. Secretaría de Asuntos Cooperativos.
	CUT.	En el esquema de sindicatos nacionales de rama, se incluye al Sindicato de Trabajadores de la informalidad y de Servicios Personales y Domésticos, y a la . Asociación de Trabajadores y Profesionales Independientes. Hasta 2006 había tenido una Secretaría de Asuntos Informales.
Chile	CUT.	Secretaria de Empleo, Informalidad y Temporalidad.
	UNT.	Secretaría de Sector Informal y Empleo.
Ecuador	CTE,	Secretaria del Sector Artesanal.
El Salvador	CSTS.	Mesa del Sector Informal.
	CATS.	Área Autónomos (vendedores/a).
Guatemala	CUSG.	Secretaría de Previsión Social y Cooperativismo.

TABLA III CENTRALES Y CONFEDERACIONES SINDICALES DE ALC:
Estructuras para el TA y Autónomo Colectivo

Honduras	CUTH,	Secretaría del Sector Social y Economía Informal. Secretaría de Autogestión.
	CTH.	Secretarías del Sector Empresas y Cooperativas Sindicales.
	CTM.	Secretaría de Atención a Grupos Marginados.
México	CROC.	Secretaría de Fomento Cooperativo.
	CROM.	Secretaría de Cooperativas.
Nicaragua	CST.	Secretaría de Fomento Cooperativo.
	CUS.	Secretaría del Sector Informal.
Panamá	CTRP.	Secretaría del Sector Informal. Secretaría de Finanzas y Cooperativismo.
	CGTP.	Secretaría de Gestión, Propiedad Social y Cooperativas.
Paraguay	CNT.	1. Secretaría de la Economía Informal; 2. "Sector Autónomo", para agrupar organizaciones de base.
	CUTA.	Departamento de Trabajo Informal (anteriormente fue Secretaría).
Perú	CGTP.	Sector CGTP Autónomo. Comisión de Trabajadores Autoempleados (dentro del Departamento Mipymes de la Secretaría de Fomento y Apoyo de la Pequeña, Mediana y Microempresa). Comisión de la Empresa Asociativa y Autogestionaria (también en el Departamento Mipymes).Secretaría de Cooperativas.
	CUT.	Vicepresidencia de Trabajadores Autoempleados. Secretaría de la Mujer de los Autoempleados (separada de la Secretaría de la Mujer Asalariada). CTP, Secretaria de Comercio, Pymes y Economía Informal. Secretaría de Cooperativas y Transporte. Secretaría de Planificación, Proyectos Socioeconómicos y Servicios Sindicales.

TABLA III CENTRALES Y CONFEDERACIONES SINDICALES DE ALC:
Estructuras para el TA y Autónomo Colectivo

Dominicana, Rep.	CNUS.	Secretaría de la Economía Informal. Secretaría de Cooperativas. Secretaría de Asuntos de Emprendimientos.
	CNTD.	Secretaría de Asuntos Informales. Secretaría de Asuntos Cooperativos.
Venezuela	CTV.	Departamento de la Economía Informal. Departamento de Cooperativas y Cajas de Ahorro.
	CBST.	Áreas en el Directorio sobre Pescadores y Empresas Sociales Recuperadas.

Fuente: La base proviene de CSA-Teixeira da Costa, 2011, con actualizaciones. También se ha agregado la modalidad "Sector". Se excluyen secretarías en que las cooperativas aparecen vinculadas al tema agrícola (algunas de las mencionadas pudieran también estarlo).

III.3 Práctica organizativa del trabajo autónomo

En el marco de los estatutos y estructuras descriptas, y con base en la recopilación de experiencias ya mencionada, se encuentra una extendida práctica organizativa del TA, incluyendo el ya mencionado formato sindical "de hecho", el recurso a figuras no sindicales (asociaciones civiles, cooperativas, comités), y la utilización de distintos grados de involucramiento (adhesión y no afiliación, pago de cuotas menores o solo por una parte de los afiliados a la organización de base). La TABLA 4 presenta una tipología a partir de los casos observados desde las estructuras de tercer grado. La situación organizativa básica más habitual es la que refleja la presencia de colectivos del TA en un mismo lugar de trabajo (calles, mercados, plazas), pero también se encuentran las centradas en oficios, e incluso nacionalidad (colectivos de inmigrantes). Cuando la integración a la central/confederación avanza hacia formatos concentrados, estas organizaciones son parte de coordinadoras, "sectores", sindicatos nacionales, federaciones, confederaciones). Entre el TA de oficios, también se utiliza el formato de "sindicatos de oficios varios" a nivel local. En el extremo, se encuentran también experiencias de coordinación entre centrales a nivel nacional y regional.

Un caso particular es el de las estructuras "mixtas", en cuanto también representativas de trabajadores asalariados del mismo sector, incluyendo situaciones que atienden a la condición simulada del TA, procurando su formalización como asala-

riado, con lo que el sindicato toma, en cierto modo, de organización transicional. La combinación también puede estar directamente centrada en el elemento común de la precariedad (trabajo temporario y eventual entre los asalariados), teniendo en cuenta la alternancia entre ambas categorías¹⁹.

La estrategia de afiliación puede también combinarse con una política de promoción de la protección y la seguridad social, creando estructuras propias de atención, o aprovechando normativa que admite la intermediación de una organización del TA ante regímenes contributivos nacionales²⁰. Un caso asimilable es aquel en que la estrategia se aplica a inmigrantes indocumentados, a quienes se ayuda a regularizarse.

Junto a estos caminos "tradicionales", el sindicalismo de la región ha ido incorporando una estrategia complementaria transversal a los distintos formatos: la afiliación "directa" o "individual" para una posterior derivación a organizaciones ya existentes o creación de "comités" (Argentina, Colombia, Panamá, Perú), siguiendo el modelo difundido por el sindicalismo español en la región²¹.

¹⁹ Al respecto, se ha utilizado también, como elemento unificador, el concepto de "desempleados" y de "subempleados". La combinación de asalariados precarios y TA se ha observado en el pasado en Chile y recientemente en Argentina. El enfoque también encuentra en una organización norteamericana: el Proyecto de Vendedores Ambulantes (SVP, Street Vendor Project), que es parte del Centro de Justicia Urbana, organización con once proyectos que proporcionan servicios legales y organizan a diversos grupos de marginados neoyorquinos, del Congreso de Trabajadores Unidos, de la cadena alimentaria Trabajadores Alianza, y de Streetnet International (un artículo de su director Sean Brasinski fue presentado por esta última a la CSI en 2014). Cuenta con cerca de 2000 vendedores (sobre un total de 20 mil existentes en la ciudad) de comida u otras mercancías en las calles, 90 % de los cuales son inmigrantes (de México, Ecuador, Egipto, Bangladesh, Senegal, China). Utiliza un enfoque "mixto", por el cual alrededor del 50% son trabajadores por cuenta propia y el resto empleados por otros proveedores. SVP provee representación legal para sus miembros, y los ayuda al momento de relacionarse con los proveedores para tener una voz más fuerte en las decisiones municipales que les afecten. También cuenta con un fondo de préstamos. La membresía cuesta \$ 100 por año. Su campaña principal es por un aumento en el número de licencias y permisos para el expendio callejero, que han sido limitadas durante casi 40 años, dando lugar a largas listas de espera y un mercado negro (streetnet2014).

²⁰ Esta alternativa se observa en República Dominicana, Costa Rica, México, Paraguay, Nicaragua y Argentina. En este último país, el régimen de "obras sociales sindicales" permite que organizaciones representativas de trabajadores asalariados sobre una base sectorial incorporen la cobertura del TA de cualquier sector, lo que crea una cierta "para-afiliación".

²¹ En el plano normativo, el sindicalismo ha debido en ocasiones realizar campañas para obtener que se cumpla efectivamente la legislación existente que permite la organización del TA, derivado en los pronunciamientos ya mencionados en Colombia y Venezuela), o directamente se elimine la restricción vigente (en Argentina). Es también destacable el intento del sindicalismo paraguayo al momento de reformarse la constitución nacional (en 1992).

MODELOS ORGANIZATIVOS DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN CENTRALES Y CONFEDERACIONES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

I. Organizaciones de base	<p>Afiliación o adhesión a nivel nacional o territorial, sin avanzar a formas concentradas.</p> <p>En el caso del trabajo autónomo por oficios, puede utilizar la forma de "sindicato de oficios varios" a nivel local.</p> <p>Las organizaciones pueden ser sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas, tanto de "hecho" como de "derecho", y tanto registradas como no registradas.</p>
II. Organizaciones "mixtas"	<p>II.1. Organizaciones sectoriales principalmente de asalariados, que afilián al TA, a veces como "sector" (comercio, servicios, transporte, construcción). Puede incluir la estrategia de formalización del TA, cuando es simulado.</p> <p>II.2 Organizaciones de TA y asalariados temporarios/ocasionales, con base en la común precariedad e incluso la alternancia entre las dos categorías de ocupación.</p>
III. Federaciones	<p>Estructuras para la integración de organizaciones de primer grado, utilizando a veces un criterio "sectorial". Puede ser a nivel nacional o territorial.</p> <p>Los sindicatos de oficios varios del TA suelen ser parte de federaciones a nivel territorial.</p>
IV. Coordinadoras	<p>Integradas por federaciones.</p> <p>Incluye el caso de los profesionales liberales (con un ejemplo en Brasil).</p>
V. Redes regionales	<p>VI.1 Coordinadoras inter central/confederación.</p> <p>VI.2 Coordinadoras mixtas entre centrales y centrales/confederaciones.</p> <p>También se encuentran coordinadoras de organizaciones exclusivamente independientes.</p>
VI. Redes regionales	<p>Estructuras de coordinación e intercambio de experiencias a nivel regional.</p>

Fuente: Con base en CSA2014a

Además del TA típico, se encuentra un desarrollo bastante considerable de la estrategia hacia el TAC colectivo urbano. Las cooperativas (y en ocasiones las mutuales) aparecen muy frecuentemente entre los colectivos a sindicalizar y a ser promovidos mediante estructuras especializadas. Varias centrales utilizan formalmente los términos "sector social" y "economía social o solidaria" (también "economía popular"). En un enfoque amplio, se encuentran otros conceptos vinculados ("propiedad social", "autogestión", "proyectos socioeconómicos", "emprendedurismo").

Las principales experiencias organizativas se localizan en el Cono Sur, Desde los primeros años noventa, el sindicalismo brasileño ha dado importancia a esta vía: Forca Sindical, CGT (Confederación General del Trabajo), actualmente parte de la UGT (Unión General de Trabajadores), CAT (Central Autónoma de Trabajadores, en igual situación actual), promovieron y organizaron cooperativas de trabajo incluyendo su utilización como estrategia hacia el TA (destacando la situación de los "catadores" de papel y materiales reciclables). Desde 1999, la CUT (Central Única de los Trabajadores) ha destacado la relación entre desarrollo sustentable y ESS, partiendo del Grupo de Trabajo Economía Solidaria, que vinculó a las áreas de estudios y formación de la CUT. El sustento conceptual de la ADS fue aportado por Paul Singer (CUT1999). Para ello, creó la ADS (Agencia de Desarrollo Sustentable), con base en los debates de unos años antes centrados en cómo los sindicatos pueden aprovechar las experiencias cooperativas de trabajo, servicios y crédito. También se atendía a las empresas quebradas, un fenómeno bastante común en los sectores metalúrgicos, químicos y plásticos durante esos años. Además, CUT es fundadora de UNISOL (Central de cooperativas y Emprendimientos Solidarios).

En Argentina y Uruguay también se encuentran desarrollos importantes en materia de cooperativas de trabajo y empresas recuperadas, algunas vinculadas de forma directa al sindicalismo, como ANTA (Asociación Nacional de Trabajadores Autogestionados) en la CTA (Central de Trabajadores de la Argentina) y UNTMRA (Unión Nacional de Trabajadores Metalúrgicos y Afines), en el PIT-CNT (Plenario Intersindical de Trabajadores/Convención Nacional de Trabajadores).

IV. EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Esta sección se concentra en el análisis de experiencias de diálogo social, centrado en ejemplos concretados, aunque agregando también propuestas sindicales vinculadas, particularmente una referencia a la negociación colectiva explícita del TA²².

IV.1 Prácticas

Del análisis de las experiencias recopiladas, se observan tres modalidades básicas, según el tipo de interlocutor de la organización sindical:

<p>Modalidad 1 Acuerdos con áreas gubernamentales nacionales, incluyendo participación sindical en la gestión de las políticas</p>	<p>Se aplica a políticas crediticias, de formación, de salud y seguridad en el trabajo, de seguridad social.</p>
<p>Modalidad 2 Acuerdos con gobiernos municipales para la regulación del uso de espacios públicos.</p>	<p>Se aplica a la venta ambulante o semifija en plazas, calles y mercados. Se refiere a acuerdos entre organizaciones de trabajadores autónomos y los municipios/alcaldías, incluyendo las autoridades de mercados públicos. También puede incluir a otras áreas públicas si el objetivo es el mismo.</p> <p>Frecuentemente, los acuerdos son ocasionales, como fórmula de resolución de conflictos previos con las organizaciones de trabajadores autónomos, que pueden derivar en un formato más permanente. Uno de los resultados puede ser la relocalización de los trabajadores autónomos. En algunos casos la organización sindical tiene participación en los procedimientos adoptados. A veces estas negociaciones se convierten en permanentes, cada cierto período.</p> <p>Un escenario frecuente de estos acuerdos es la emergencia de una política del gobierno local por un proceso de modernización, lo que incluye en un lugar destacado el uso del espacio público.</p>

²² En el marco de la preparación en OIT de una futura Recomendación sobre tránsito de la informalidad a la formalidad, se han conocido varios análisis descriptivos sobre políticas públicas que colaboran en esa dirección. La mayor parte de las experiencias recopiladas básicamente sobre empleo informal asalariado, mediante políticas estatales.

<p>Modalidad 3 Acuerdos con cámaras de demandantes privados. Incluye un régimen de tarifado general, en casos como construcción, turismo, reparto de periódicos, autotransporte, vendedores de lotería.</p>	<p>Se excluyen acuerdos bilaterales que corresponden a la situación del trabajo autónomo económicamente dependiente.</p>
<p>Modalidad 4 Otras estructuras o cargos en el Ejecutivo</p>	<p>“Área”. Vicepresidencia.</p>

La **TABLA 4** recopila algunos ejemplos aplicados a cada modalidad.

IV.2 Proyectos legislativos de “nueva generación” sobre Negociación Colectiva²³

(Cont.) pág. 48

23 Si el análisis se extiende a propuestas sindicales no concretadas, aparecen otras experiencias de interés: 1) La creación de un fondo regional para promover al TA, desde el programa venezolano Petrocaribe, que había sido promovido por gobiernos y sindicatos; descrito por CUTH de Honduras, en relación al programa venezolano PetroCaribe, que había sido concebido por el sindicalismo judicialización de situaciones conflictivas. Si el análisis se extiende a propuestas sindicales no concretadas, aparecen otras experiencias de interés: 1) La creación de un fondo regional para promover al TA, desde el programa venezolano Petrocaribe, que había sido promovido por gobiernos y sindicatos; descrito por CUTH de Honduras, en relación al programa venezolano PetroCaribe, que había sido concebido por el sindicalismo judicialización de situaciones conflictivas.

2) La creación de nuevas estructuras. En Venezuela, FUTRAND (afiliada a CTV) ha desarrollado una estrategia múltiple de propuestas en relación al trabajo no dependiente: 1). creación de una Superintendencia de Protección de estos trabajadores, como órgano del Ministerio del Trabajo, con representación de los municipios, trabajadores, proveedores. Esta estructura tendría personalidad jurídica, autonomía financiera, patrimonio propio y funcional, estando adscrita al Ministerio del Trabajo y de Seguridad Social. Tendría por objeto planificar, controlar, fiscalizar y regular las actividades de los trabajadores en todo el país, así como construir instalaciones apropiadas, contratar, enajenar, arrendar y todo aquello que vaya en beneficio de los trabajadores y el servicio que presten. Estaría integrada por representantes del Ministerio, la Federación Nacional de Vecinos y del sindicalismo. Tendría representación en cada municipio y en cada ciudad donde cumplan funciones los trabajadores. El patrimonio incluiría aportes especiales de las autogestiones de los mercados libres y de servicios múltiples, periféricos y centros de acopio que acuerden los trabajadores organizados. La Superintendencia tendría las siguientes atribuciones: planificar y establecer estrategias para el funcionamiento de los mercados de servicios múltiples, periféricos, así como centros de acopio en todo el país; estudiar, planificar, contratar, construir, supervisar y fiscalizar las instalaciones destinadas para el trabajo de los

TABLA IV EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

<p>Modalidad 1 Acuerdos con áreas gubernamentales nacionales, incluyendo participación en la gestión</p>	<p>Afiliación o adhesión a nivel nacional o territorial, sin avanzar a formas concentradas. En el caso del trabajo autónomo por oficios, puede utilizar la forma de “sindicato de oficios varios” a nivel local. Las organizaciones pueden ser sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas, tanto de “hecho” como de “derecho”, y tanto registradas como no registradas.</p> <p>En Paraguay, UNAPESCA (afiliado a la CNT) promueve el registro de los pescadores artesanales a la SEAM (Secretaría del Ambiente), para lograr un subsidio durante el período de veda de tres meses por año. El sindicato vela porque los fondos estén disponibles, para lo cual han cerrado los ríos, impidiendo la circulación de barcos. Además han discutido sobre los procedimientos de conservación de la pesca. Sobre estos temas, se mantiene una mesa de diálogo con el SEAM, así como con la Comisión Mixta Paraguay-Brasil.</p> <p>En Uruguay, UCRUS (afiliada al PIT-CNT) tiene relaciones permanentes con la DINAMA, Dirección Nacional de Medio Ambiente, y el ONVMA, Organismo Nacional de Vivienda y Medio Ambiente, en cuanto a las obligaciones asumidas por la organización en el campo ambiental, y la participación en un proyecto de planta estatal de clasificación, colecta selectiva y clasificación en origen de residuos, en la que algunos afiliados trabajarían como asalariados. UCRUS también colabora con la ANRE, Asociación Nacional de Rehabilitación Ecuéstrea, con quienes realiza actividades de atención a personas con discapacidad a través de la equinoterapia (técnica complementaria de rehabilitación con caballos).</p>
---	---

trabajadores; diseñar y ejecutar estrategias que garanticen la operatividad y funcionamiento de los mercados en áreas accesibles a los consumidores donde los trabajadores puedan ocupar áreas de trabajo que no alteren el buen funcionamiento de las actividades domésticas públicas y privadas; vigilar y garantizar el tributo al Estado como carga impositiva por parte de los trabajadores no dependientes de manera permanente y sistemática; fiscalizar y controlar el tributo de los mayoristas, proveedores, industriales; construir instalaciones apropiadas destinadas a la ubicación de los trabajadores que ejercen sus labores en la vía pública. dedicados a las áreas de servicios como mecánicos, reparadores, de calzados, de línea blanca, albañiles, plomeros, lustradores de zapatos, técnicos y reparadores de computadoras, expendedores de tarjetas telefónicas, chóferes avances de transporte público y todos aquellos trabajadores que autogestiona sus actividades laborales están amparados por la presente . 2) La inclusión de las organizaciones sindicales en los Consejos Comunales para que estas puedan preparar sus propios proyectos y darles viabilidad, respeto a los espacios donde se viene laborando, iniciando un proceso de concertación participativo y democrático, con los Municipios para la determinación de áreas de trabajo viables y que garanticen procesos de formalización sostenibles. 3. la creación de Mercados Populares de Servicios Múltiples en cada parroquia de las principales ciudades, financiados por

TABLA IV EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

<p>Modalidad 1 Acuerdos con áreas gubernamentales nacionales, incluyendo participación en la gestión (Cont.)</p>	<p>En Venezuela, FUTRAND (afiliada a la CTV) y ASOTRACEN (afiliada a ASI), han obtenido, con el apoyo del Ministerio del Poder Popular para la Economía Popular, la creación del Sistema de Economía Comunal, que se apoya en programas de capacitación del INCE (Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista), y en las actividades de la Fundación Ciara (creada con la finalidad original de propiciar la participación organizada de las comunidades rurales). El programa incluye el otorgamiento de créditos, que dependen de una formación previa y un trabajo preparatorio de los propios colectivos, para crear una microempresa, cooperativa o unidad de producción social, en consonancia con la necesidad de la zona y con la finalidad de establecer una verdadera unidad de producción.</p> <p>En Chile, SINTRALOC (afiliado a la CUT) gestionó y obtuvo en 2009 una regulación para ejercer el comercio y actividades artísticas a bordo de vehículos de transporte urbano de pasajeros), que implica el registro en el Servicio de Impuestos Internos, la portación de una credencial Para la determinación del régimen tributario aplicable, se diferencia esas dos categorías de contribuyentes: por un lado, las personas que desarrollan “actividades artísticas” a bordo de vehículos de transporte urbano de pasajeros, ya que no perciben un precio o remuneración sino que una propina o donación, no tienen obligaciones tributarias, excepto la de obtener patente o permiso municipal. Por otro, los vendedores ambulantes, son considerados pequeños contribuyentes, quedando sujetos a diversas obligaciones en relación al régimen tributario: 1. el impuesto al valor agregado, mediante cuota fija mensual declarada trimestralmente. Tienen derecho a rebajar como crédito contra la cuota fija, el IVA soportado en las compras.</p> <p>En Brasil, SINDIMEI (afiliado a la UGT) participa en la conducción del Banco dos Povos, con estatus de organización civil de interés público, experiencia del gobierno de la ciudad de San Pablo extendido luego a todo el país, que desarrolla el Programa de Crédito Popular Solidario, con la participación del Banco Santander. El capital inicial del banco provino de la Prefectura de San Pablo. Como parte de esta acción, aquellos que tienen acceso al crédito tienen la obligación de utilizar notas fiscales al momento de la compra venta de mercaderías. Los tomadores de crédito reciben orientación y apoyo en conocimientos básicos. La oferta de crédito se basa en grupos de entre 4 y 7, a quienes no se les pide garantías, sino el cumplimiento de sus compromisos en conjunto. Las tasas de interés son las más bajas del mercado, y se determinan, en cada caso, con participación del grupo. (cont.)</p>
---	---

TABLA IV EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

<p>Modalidad 1 Acuerdos con áreas gubernamentales nacionales, incluyendo participación en la gestión (Cont.)</p>	<p>La tasa de no pago es mínima. El programa da orientación en conocimientos básicos incluyendo educación en economía solidaria. Últimamente, SINDIMEI programa acuerdos con la Caixa Económica Federal, para que los afiliados abran cuentas y tengan tarjetas de crédito, para utilizar en la promoción de sus ventas.</p> <p>También en Brasil, UGT ha obtenido en 2012 la incorporación de los pescadores artesanales al PRONAF (Programa Nacional de Fortalecimiento de la Agricultura Familiar. de 1996) que proporciona créditos a bajas tasas de interés para la producción, infraestructura y formación.</p> <p>En Costa Rica, la FENATSEA participa de un convenio con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) donde se capacitan sus afiliados en tres áreas: servicio al cliente, manipulación de alimentos, bisutería.</p> <p>En Honduras, FOTTSIEH (afiliada a CUTH) describe que, entre 2006 y 2009, el sindicalismo obtuvo una importante participación en las políticas públicas: 1) el Programa de Apoyo a la Economía Informal de Honduras, para una línea de créditos promocionales, el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario PROVICCOSOL, en cuyo marco. se obtuvo además la entrega de un terreno de diez manzanas por parte de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, para ubicar a los vendedores de las vías públicas, afiliados a nueve organizaciones; 2) El Conversatorio Nacional sobre Economía Informal Hondureña, con la Representación Parlamentaria Nacional. Se constituyeron ocho mesas de trabajo: Necesidades concretas del sector estacionario o vendedores en las vías públicas; Mercados; Industria del Calzado; Industria del Vestido; Artesanía, Servicios; Adulto Mayor e Infancia; Violencia y Seguridad Ciudadana; 3) La concreción de tres proyectos de Plazas Populares.</p> <p>En Nicaragua, la CTCP (afiliada al FNT): 1) Es miembro del Consejo Nacional de Planificación Económica y Social (CONPES) y de la Coordinadora Social y tiene relaciones con la Coordinadora Civil; 2) tiene relaciones de trabajo con varios ministerios estatales: Trabajo, Industria y Comercio, Salud, Educación, con la Alcaldía de Managua y la Jefatura de la Policía Nacional; 3) es miembro pleno de la Comisión Nacional de Erradicación y Protección del Trabajo Infantil que preside el Ministerio del Trabajo (apoyada por la OIT); 4) mantiene un programa de alfabetización con metodología especial “Yo Sí Puedo”; bachillerato básico y bachillerato técnico, y un Programa Educación Formal, con el apoyo de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), 5) Ha negociado microcréditos a través del Programa Usura Cero, dirigido a mujeres trabajadoras.</p>
---	---

TABLA IV EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Modalidad 1
Acuerdos con áreas gubernamentales nacionales, incluyendo participación en la gestión
(Cont.)

En **Brasil**, UGT logró, en 2014 (después de negociaciones que duraron dos años con el gobierno), la modificación de la Portaria N°2159, que concede a la organización de pescadores/as, Certificados Sindicales de las Colonias de Pescadores de Brasil, que, en la práctica significa la legalización de las 300 colonias de pescadores afiliadas a la UGT. UGT también logro que tenga validez la Contribución Sindical del Pescador.

En **Perú**, la **FETRAMAP (afiliada a la CUT)**, que representa al trabajo autogestionado de los estibadores terrestres y transportistas en los mercados, ha desarrollado una estrategia integral dirigida a obtener medidas sobre salud y seguridad en el trabajo, mediante la creación de una Comisión Multisectorial encargada de estudiar, analizar y elaborar una ley, que fue finalmente promulgada en 1989, centrada en el derecho de estos trabajadores a ser beneficiarios de la seguridad social. La ley define que los múltiples empleadores deben de responsabilizarse de la seguridad social en salud y pensiones, vacaciones y compensación por tiempo de servicios. Simultáneamente la Federación realizó una gestión ante el Ministerio de Agricultura, con el objetivo de normar y rebajar los pesos excesivos (120 kilo-140 kilos) de los envases de los productos agrarios perecederos, de acuerdo a lo que emana del convenio 127 de la OIT, que considera 50 kilos como el peso máximo que debe de cargar un trabajador. Como resultado, el Poder Ejecutivo aprobó ese año una reglamentación.

En 2003, la Federación logró que el CENSOPAS (Centro Nacional de Salud Ocupacional) del Ministerio de Salud realizara tres estudios sobre la salud ocupacional, ergonomía, psicología y evaluaciones médicas aplicado a diversos grupos de estibadores de Lima, Huancayo y Cusco, con el apoyo de ISCOD-UGT. Con ello, se logró incidir en el MTE para que constituyera oficialmente, en 2005, un Comité Técnico Multisectorial encargado de estudiar y proponer una Ley regulatoria de los pesos excesivos, envases y condiciones de trabajo de los estibadores. En este comité participaron representantes de los Ministerios de Trabajo, de Salud, y de Agricultura, así como INDECOPI, la Municipalidad de Lima, CUT, FETTRAMAP y comerciantes mayoristas. Concluyendo con un propuesta legislativa. La ley fue aprobada en 2007, con reglamento vigente desde 2009. También se consiguió la ratificación del Convenio 127 de la OIT. La Ley establece un peso máximo de 25 kilos y un límite de carga de 50 kilos a los hombres, reducido a 12,5 y 20 para las mujeres, la prohibición de trabajar a niños y adolescentes (hasta 16 años). (cont.)

TABLA IV EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Modalidad 1
Acuerdos con áreas gubernamentales nacionales, incluyendo participación en la gestión
(Cont.)

Se aplica a las actividades de producción, transporte y comercialización de la cadena agro-productiva a nivel nacional, es decir comprende desde la provisión de insumos, producción, transformación, industrialización, comercialización hasta el consumo final de un producto agrícola o ganadero. Los productos agrícolas que carguen manualmente deberán estar adecuadamente seleccionados, clasificados y envasados. El productor, el comerciante, el transportista o conductor de vehículos con carga de productos agrarios destinados a la comercialización mayorista será responsable de diseñar las estrategias de promoción y supervisión de la seguridad y salud en el trabajo de os estibadores terrestres y transportistas manuales de productos agrícolas. El diseño de las estrategias debe contar con el asesoramiento del Ministerio de Salud. La ley no fue implementada hasta que en 2005 la Federación comenzó una incidencia política ante el MTE, logrando la conformación en dos oportunidades de equipos técnicos y finalmente su aprobación en 2011. Actualmente, la Ley y su reglamento se encuentran en una etapa de implementación y aplicación a través de las instituciones del Estado, en el que están participando los integrantes de la Federación y la CUT, dado que sul cumplimiento es de aplicación con responsabilidad de las entidades multisectoriales del estado Finalmente, la Federación logró que el Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobara el proyecto de ordenanza regulador sobre el tema (presentado por su secretario general, que es miembro de esa estructura). También en 2014 se avanza en igual dirección en Huacho, a 130 kms de Lima) para que todos los productos agrarios que ingresan a estos mercados de la capital sean clasificados y envasados con los excesivos pesos en los centros de producción y de acopio.

En **México**, la **FOTNA (afiliada a la CROC)**, alcanzó en 1998 un convenio para la incorporación de los trabajadores no asalariados al Seguro Social, firmado con el IMSS. Por este acuerdo, la Federación se encargaba de presentar al Instituto los trabajadores que se incorporarían a sistema, efectuando directamente los pagos de sus asegurados, Como referencia, se tomaba en cuenta el salario mínimo vigente. Este enfoque ha sido renovado (en 2013), con el acuerdo entre la CROC y la STPS (Secretaría de Trabajo y Previsión Social), en el marco del Programa sobre Formalización emprendido por el gobierno en ese año, así como una línea específica dirigida a crear un piso universal de protección social y de seguridad social. encuadrados a su vez en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. OIT ha sido testigo de honor del acuerdo. Se promueve la afiliación voluntaria de los trabajadores autónomos al Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante grupos de trabajo a nivel de las entidades federativas.

TABLA IV EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

<p>Modalidad 1 Acuerdos con áreas gubernamentales nacionales, incluyendo participación en la gestión (Cont.)</p>	<p>En República Dominicana, en el marco del régimen de seguridad social del 2001, la CASC creó en 2004 la AMUSSOL (Asociación Mutua de Servicios Solidarios), con carácter de “empleador virtual”, para representar a los trabajadores autónomos ante la tesorería de la seguridad social, presentar las nóminas y realizar el pago de las contribuciones correspondientes al régimen contributivo.</p> <p>En 2013, representa a 109, con casi 14000, afiliados titulares, aunque la cobertura total llega a 28 mil, contando a sus dependientes familiares. En 2013, ha extendido su cobertura mediante la firma de un acuerdo con el Gabinete Social de la Presidencia para facilitar la afiliación a la seguridad social de 3800 colmados que venden sus productos en los barrios marginados del país, como parte de un programa para personas que viven en barrios pobres, beneficiaria del programa de transferencia condicionada*1.</p> <p>En Uruguay, el PIT-CNT ha mantenido, desde 1992. el ERT, Equipo de Representación de Trabajadores en el Banco de reformas, la aprobación en 2001 del régimen de monotributo, ampliado posteriormente en 2007 y 2011. Complementariamente, el ERT promovió la creación del PIVCU (Plenario Intersindical de la Venta Callejera en Uruguay), integrado por organizaciones no integradas al sindicalismo, para promover el régimen.</p>
---	--

*1 Esta experiencia ya ha sido destacada por OIT en 2012, desde el Programa de Finanzas Sociales y ACTRAV, incluyendo un estudio detallado en la han incluido un estudio detallado de la Asociación en la publicación “Trade Union financial services schemes: cases in Africa, Asia y Latin America”. AMUSSOL también aplica el enfoque a trabajadoras domésticas, luego de constituir el SINTRADOMES (Sindicato de Trabajadoras Domésticas), que en 2013 tiene casi 3000 afiliadas. El modelo de participación sindical en la recolección de aportes a la seguridad también ha existido, en menor escala, en Costa Rica y Panamá. Así mismo, en Honduras, FOTTSIEH (afiliada a CUTH) propuso una instrumentación de la reforma de seguridad social del 2005, en la que había participado, para crear un régimen de afiliación colectiva por parte del trabajo autónomo, a partir de las organizaciones legalmente reconocidas, con un aporte del Estado equivalente al 50%. El sindicalismo también tiene experiencia en la provisión directa de servicios de salud desde las organizaciones sindicales de autónomos mediante estructuras propias, que pueden estar asociadas a políticas públicas o, al menos, se desarrollan en el marco de autorizaciones gubernamentales. En República Dominicana, la CASC tenía el antecedente de haber creado en 1998 el “seguro viajero”, consistente en un seguro de salud y de sobrevivencia ante accidentes para los trabajadores del transporte, algunos de los cuales eran autónomos, aplicado al periodo de su jornada de trabajo o fuera de ella. El seguro también se aplicaba a usuarios durante su viaje. Posteriormente, la AMUSSOL también creó el Plan “Vive Tranquilo” de servicio funeral, que tiene 3000 mil afiliados. En Venezuela, la ASOTRACEN, (afiliada a la ASI) ha adoptado el enfoque de “sindicalismo de servicios”, creando el Centro de Atención integral para los Trabajadores de la Economía Informal (CEDITEI), como “brazo social”. Además de asesoramiento jurídico y venta de alimentos a bajo costo, realiza vacunaciones, atiende consultas odontológicas y exámenes médicos desde su propio laboratorio.

TABLA IV EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

<p>Modalidad 1 Acuerdos con áreas gubernamentales nacionales, incluyendo participación en la gestión (Cont.)</p>	<p>En Argentina, el sindicalismo es protagonista directo del Sistema de Obras Sociales Sindicales, establecido en 1969, que convierte a los sindicatos en los responsables de su gestión, en sociedad con entidades privadas prestadoras, centrada en la cobertura de emergencias de salud, para lo cual reciben el aporte de trabajadores y empleadores. En este marco, los sindicatos abren las obras sociales a trabajadores autónomos del mismo sector de actividad. En el 2000, las obras sociales sindicales pasaron a vincularse al régimen del monotributo (similar al uruguayo) en cuanto a las prestaciones de salud- Para ello, las obras sociales fueron autorizadas a recibir aportes de los autónomos de cualquier sector, para obtener el derecho a utilizar estos servicios, con un nivel básico de prestaciones. Son alrededor de 20 los sindicatos que han optado por ofrecer estos servicios.</p>
<p>Modalidad 2 Acuerdos municipales para la regulación en espacios públicos</p>	<p>En Panamá, el SINBUTIS, integrante de la CTRP tiene una tradición de quince años (desde 1999) en materia de acuerdos con el Municipio de la ciudad capital, sustentado en la Constitución Política, que incluye el tema del comercio al por menor. La regulación, se aplica a la construcción de kioscos, y el permiso de operaciones. El Sindicato ha sido la contraparte de la regulación con la potestad de nombrar un cuerpo de vigilantes encargado de velar por el cumplimiento efectivo de las normas. Desde unos años antes, se había creado la Comisión de Asuntos Relacionados con la Economía Informal (CAREI).</p> <p>En Argentina, SIVARA (afiliada a CGTRA) ha negociado una ley (en 2003) para la Ciudad de Buenos Aires que unifica varias secciones del código de habilitaciones y verificaciones, para su aplicación a los vendedores autónomos. En 2013 formalizó otro acuerdo sobre los vendedores de golosinas “panchos” y “choripanes” en la “Costanera”, donde la Municipalidad se hizo cargo del costo total de los nuevos puestos de venta. El acta establece que el enfoque utilizado se encuadra en los lineamientos de la OIT y el sindicalismo internacional. Al año siguiente se alcanzó igual objetivo para los vendedores de flores en la vía pública Previsión Social (BPS), lo que permitió entre otras En República Dominicana, como lo señala un informe apoyado por las tres principales centrales (CASC, CNTD, CNUS) (“La negociación colectiva en República Dominicana, por Julio César Suarez, CSA, 2013) se han obtenido “acuerdos” o “compromisos de trabajo” asimilables a una negociación colectiva con las autoridades públicas de los sectores portuario y de turismo.</p>

TABLA IV EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Modalidad 2
Acuerdos municipales para la regulación en espacios públicos
(Cont.)

En Uruguay, UCRUS (afiliada al PIT-CNT) ha desarrollado negociaciones con la Intendencia Municipal de Montevideo, obteniendo el reconocimiento de su papel en la política de limpieza de las ciudades, incluyendo las cuestiones medioambientales. También se obtuvo la cesión de un predio de 3000 metros cuadrados, para realizar la clasificación de la basura allí depositada por algunos de los camiones encargados de alimentar los vertederos. Allí funciona la sede de UCRUS, habiéndose construido instalaciones para mejorar las condiciones de trabajo. Actualmente funciona una radio y se realizan actividades sociales para niños. Se obtuvo un convenio, comprometiéndolo a los trabajadores al respeto de determinadas normas en materia medioambiental y de tránsito, a cambio del otorgamiento de un carnet de clasificador de residuos sólidos, y una chapa para la identificación del carro. Ante el no cumplimiento de las normas acordadas en material ambiental, la Intendencia efectúa observaciones, a la tercera de las cuales, si la falta es grave, se retiene definitivamente el permiso.

En Colombia, la UGTI (afiliado a la CUT) comenta la experiencia del IPES (Instituto para la Economía Social) en Bogotá, resultado de la acción de los Comités Locales de Vendedores Ambulantes, que incidieron sobre un nuevo gobernador de origen sindical, alcanzando participación sindical en la junta directiva durante varios años.

En México, los afiliados de la CROM participan de la administración del tianguis de San Martín Texmelucan, en Puebla, a la orilla de la Carretera Federal México-Puebla, uno de los más grandes de Latinoamérica, con más de 30 mil comerciantes. Las organizaciones de tianguistas participaron en una reestructuración, en 1994, con base en sus padrones, alcanzando un convenio que sigue vigente por el que se les asignó un espacio, por manzanas o cuadras. Cada organización distribuye a los comerciantes estableciendo un horario de entrada y distribuyéndolos por giro de venta. El padrón que es administrado por la autoridad municipal a través de la Dirección de Aplicación de Reglamentos, quien es la encargada de otorgar un tarjetón donde se especifica los datos del vendedor; nombre, lugar de origen, tipo y placas del vehículo donde traslada sus productos, el giro de venta, ubicación dentro del tianguis, manzana, andador, número de puesto y a qué organización es a la que pertenece. El cobro por el uso de suelo lo realiza personal del ayuntamiento. La organización sindical recaba las cuotas mediante delegados. Las organizaciones tienen la obligación de proporcionarles a los comerciantes que representan lo más necesario en servicios. Como se maneja gran cantidad de dinero, las organizaciones están pidiendo la instalación de una institución bancaria dentro del tianguis para no trasladarlo desde su lugar de origen y evitar ser asaltado en el camino.

TABLA IV EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Modalidad 2
Acuerdos municipales para la regulación en espacios públicos
(Cont.)

En Brasil, el SINDIMEI (afiliado a UGT), ha tenido éxito en la creación de "shooping populares" en espacios públicos de la ciudad de San Pablo, los que son administrados colectivamente con los propios recursos. Otra vía de formalización, en otras ciudades, es la autogeneración de programas de desarrollo de ventas de productos de fabricación propia en ferias acordadas con las autoridades municipales, dando el sindicato soporte contable y de gerenciamiento.

En Perú, la ya mencionada FETRAMAPP ha alcanzado un gran desarrollo en materia de acuerdos en el Gran Mercado Mayorista de Lima (GMLL, 78 hectáreas), bajo la administración de EMMSA. La Empresa trató inicialmente de imponer que los sindicatos se convirtieran en microempresas, y que los comerciantes ingresaran a trabajar con sus propios estibadores, no dejando operar a los sindicatos. Por ello la FETRAMAPP creó una Comisión de Defensa de Giros de Estibadores del Gran Mercado, y con ello desarrolló acciones y negociaciones que culminaron en la firma de un Protocolo de Entendimiento, incluyendo a la CUT. En 2014, se concretó la firma de un Convenio Marco Interinstitucional, que consolidó a las organizaciones sindicales para que sigan operando en el mercado, mediante su reconocimiento legal, un reglamento de trabajo que respeta los derechos de los estibadores, acreditación para operar, disponer con locales para las organizaciones, transformar la estiba con equipamiento mecanizado de forma gradual (con montacargas, transpaletas y motos furgonetas).

En Honduras, la FESITRAH (afiliada a la CTH) ha alcanzado acuerdos: 1) con el Ferrocarril Nacional de Honduras para dar estabilidad a los trabajadores compañeros ubicados en terrenos vinculados a aquel, en el centro de San Pedro Sula; 2) con la Municipalidad de San Pedro para dar estabilidad de vendedores en espacios públicos mientras no se construyan mercados dignos; 3) con el Municipio de Villanueva Cortes, para reubicar a vendedores de Choloma Cortes.

En Colombia, la CTC informa sobre contactos con los gobiernos locales de Bogotá y Medellín dirigidos al apoyo de cooperativas y proyectos productivos que ayuden a mejorar las condiciones de los trabajadores autónomos, así como la experiencia de la Municipalidad de Virginia, en la zona centro de Colombia, que pasó a tener en cuenta a los trabajadores y trabajadoras de la economía informal en sus programas culturales.

En Guatemala, la FESTRI (afiliada a la CGTG) ha alcanzado acuerdos con la Municipalidad para la reubicación de vendedores en buenas condiciones, en Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, a 110 kilómetros de la Ciudad de Guatemala, luego de fuertes confrontaciones. (cont.)

TABLA IV EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

<p>Modalidad 2 Acuerdos municipales para la rregulación en espacios públicos (Cont.)</p>	<p>Actualmente se encamina a hacer una propuesta general a la Asociación Nacional de Alcaldes Municipales (ANAM), que en la práctica funciona como un “sindicato de alcaldes”. También este país, la FENTRAVIG ha alcanzado varios logros en el campo de la negociación con las autoridades. En especial, el otorgamiento en 2008 de un predio (denominado Plaza Amate) con carácter de arrendamiento a través de un contrato, para beneficio de 500 socios, donde se estableció un centro comercial.</p> <p>En República Dominicana, la FENATREICA (afiliada a la CNUS) participa en mesas de negociación para la aplicación de una nueva norma, del 2013^{*2}, vigente en el distrito nacional con carácter de prueba piloto, que regulariza a los vendedores ambulantes, con carácter de plan piloto, como plan piloto.</p> <p>En Guatemala, FENTRAVOG obtuvo: 1) autorizaciones para ocupar un campo para un mercado, incluyendo sus respectivos servicios básicos; 2) un acuerdo para permanecer en los alrededores de otro mercado, transformando la apariencia del mismo, gastando y desembolsando cada uno de ellos para este mejoramiento del mercado^{*3}.</p> <p>En Honduras, FOTTSIEH (afiliada a CUTH) ha logrado acuerdos municipales (con participación del gobierno nacional) sobre: 1) la construcción y apertura de tres plazas populares en San Pedro Sula; 2) La disponibilidad de un terreno de diez manzanas para la construcción de un nuevo mercado; 3) el retorno de los areneros artesanales de Santa Rita a su espacio de trabajo cerca de ríos. En paralelo, la Federación alcanzó acuerdos con las alcaldías, luego de sus pedidos de tenencia de propiedad para instalar mercados y proyectos productivos.</p> <p>En San Pedro Sula se ubicó, por esta vía, a 5000 vendedores. Previsión Social (BPS), lo que permitió entre otras En República Dominicana, como lo señala un informe apoyado por las tres</p> <p>En Nicaragua, CTCP (afiliada al FNT), con el gobierno de la Ciudad Managua: 1) ha establecido el mecanismos de trabajo y participación en las tomas de decisiones en el Vertedero Municipal de la Ciudad de Managua, con participación de los trabajadores recicladores organizados; (cont.)</p>
---	---

*2 Una curiosidad de esta norma es que ha sido promovida por la multilatina brasileña Odebrecht, que tiene actividades en la ciudad, tal como lo menciona el propio instrumento.

*3 FENTRAVIG también incluye entre sus experiencias positivas una aplicada a las comadronas tituladas, por la cual la Comuna de la Ciudad de Guatemala, con el acompañamiento del Ministerio de Salud Pública otorgaron una capacitación.

TABLA IV EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

<p>Modalidad 2 Acuerdos municipales para la rregulación en espacios públicos (Cont.)</p>	<p>2) ha colaborado con el ordenamiento de 1800 trabajadores de Mercadito Ubicado en la Zona Franca Industrial Las Mercedes, para mejorar las condiciones de trabajo, higiene y seguridad ciudadana.</p> <p>En Paraguay, SINTECOSIN (afiliado a CNT) presenta un caso de acuerdo con un ente gubernamental distinto a los gobiernos municipales: con la empresa binacional Itaipú, para proteger y mejorar las casillas de afiliados en el cruce Santa Rosa (a la entrada de San Pedro), para enfrentar la política municipal local que llevaba a desalojos y apresamientos de dirigentes. Como resultado obtuvieron la garantía de permanencia en casillas construidas especialmente^{*4}</p>
<p>Modalidad 3 Acuerdos con sectores privados vinculados</p>	<p>En Perú, la FETRAMAPP ha logrado, a partir de mesas de diálogo, convenios bianuales o trianuales sobre las tarifas que rigen su relación con los demandantes. Incluye las actividades fuera de los mercados, ya que algunas veces los transportistas van a los mismos centros de acopio o producción) y logrando finalmente que se instalen mesas de diálogo con las dos partes, que después de largo trabajo de varias semanas concluyen con acordar mediante actas una tarifa o salario por su trabajo de estiba (últimamente logrado en el Gran Mercado Mayorista de Lima).</p> <p>También, una de sus organizaciones: el Sindicato de Estibadores del Giro de Choclos, ha concretado dos Convenios Colectivos (desde 2009) con la asociación empresarial de comerciantes mayoristas de ese producto, después de haber cumplido con todo el procedimiento de la ley de Relaciones Colectivas del Perú, incluyendo la participación del Ministerio de Trabajo y Empleo y su registro formal.</p> <p>En Argentina, SIVARA ha llegado a acuerdos con el sector privado (en la Provincia de Córdoba) involucrado en una relación con los trabajadores autónomos en festivales de música y comida, en que se instalan kioscos, mediante la estrategia de acompañar la creación de cámaras empresarias que se convierten en la contraparte de una negociación que reconoce la presencia del trabajo autónomo en actividades conjuntas, incluyendo la conversión de algunos en asalariados. (cont.)</p>

*4 También ha presentado al gobierno un proyecto la construcción de una planta recicladora e industrializadora de la basura, sobre la base de una cooperativa de gancheros ya creada, en la zona del vertedero Cateura. Esta Propuesta fue presentada ante el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Acción Social, la Secretaría de Emergencia Nacional, el Parlamento del Mercosur, y la Municipalidad de Asunción.

TABLA IV EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Modalidad 3:
Acuerdos con sectores privados vinculados (Cont.)

Para el sindicato, ello deriva, en todos los casos, en el registro en la obra social. Un enfoque similar se está preparando para la sección de juegos de azar en la Provincia de Buenos Aires.

En **Colombia**, la **CGT**, ante un escenario de privatización de las playas, en la costa Atlántica (departamento de Bolívar y su capital Cartagena) ha alcanzado acuerdos con empresarios (como la Cervecería Águila) para mejorar los kioscos donde laboran entre diez y doce personas. Igualmente sucede con los trabajadores de las carpas y salvavidas en una lucha permanente con los hoteles, logrando acuerdos con el sector privado, mejorando las condiciones de trabajo y armonizando este derecho con el respeto al espacio público.

En **República Dominicana**, la **FENTICOMMC, Federación de Trabajadores de la Construcción, Maderas y Materiales de Construcción (afiliada a la CNUJ)** ejercita otra forma de negociación salarial con los demandantes: la tarifa especializada llamada “hora hombre”, para los oficios de carpinteros, plomeros, pintores, varrilleros, electricistas, albañiles, lo que beneficia a más de 200 mil trabajadores del sector, tanto asalariados como autónomos.

En **Nicaragua**, la **CTCP (afiliada al FNT)** ha negociado con la Familia Poma de El Salvador la construcción de un Área Comercial de Trabajadores por Cuenta Propia en el Centro Comercial Metrocentro.

En la recopilación de experiencias ya presentadas, se encuentran ejemplos de diálogo social directamente encuadradas en la dimensión superior de la negociación colectiva. Esta es una dimensión sobre la cual sólo recientemente se está reflexionando en profundidad, si bien se cuenta con antecedentes ya lejanos en el tiempo provenientes de ALC (Orsatti2015)²⁴.

el ente municipal, bajo la figura tripartita y de autogestión, proyectados y construídos con los propios trabajadores, con la representación comunal y del ente público a través del Ministerio de Trabajo y la Superintendencia Municipal de Administración Tributaria (SUMAT). En estos Mercados podrían funcionar, además de locales sindicales, oficinas de pago de servicios públicos, oficinas bancarias, sedes de juntas vecinales, módulos policiales, guardería infantil, servicios médicos, comedor popular, un club social para actividades recreativas.

²⁴ En ALC se contabilizan al menos dos antecedentes ya lejano: uno proviene de la OIT oficina regional en ALC, en cuanto a una posible relectura del derecho administrativo vigente en las grandes ciudades, como ámbito de generación de normas cuasilaborales para el TA, en dirección a una nueva disciplina jurídica de carácter social, el “derecho administrativo laboral”, de naturaleza híbrida entre lo público y lo privado. El cuasi marco laboral obtenido por esta vía, daría lugar a una cuasi negociación colectiva (OIT1994). El segundo proviene de un especialista laboral, quien desde inicios de los años ochenta planteó una reforma de los códigos de comercio por los cuales se autoricen “contratos simples” que sean registrados en locales públicos como escuelas, comisarias, centros de salud, juzgados de paz,

La propuesta por una explícita negociación colectiva como tal del TA ha sido introducida recientemente en el marco de propuestas legislativas regulatorias. Es el caso de proyectos en Honduras y El Salvador, producto de un programa de la cooperación belga a través de FOS, con base en intercambios realizados por seis organizaciones sindicales, casi todas afiliadas a la CSA (CATS, CSTS y CTD en el primero de aquellos países y CTH, CUTH y CGT en el segundo). Estas propuestas fueron acompañadas por CSA.

El contenido de los proyectos tiende a la formalización y a la promoción de las actividades cuentapropistas, combinando elementos tradicionales con otros renovadores, centrados en el reconocimiento de una relación de trabajo entre el municipio y el TA, lo que habilita derechos colectivos de organización, negociación colectiva y huelga, y otros derechos individuales. La **TABLA 5** presenta un detalle sobre el proyecto salvadoreño, que es el más desarrollado en estos temas (consultar los artículos de Blancas y Pagés citados en la bibliografía)²⁵.

garantizando tarifas y fechas ciertas, a trabajadores de las refacciones, plomería, construcción (Capón Filas, 2013). Actualmente, éste enfoque está presente en la estrategia, a nivel mundial, de la Red de Trabajadores de la Calle (Streetnet), mediante su resolución “Negociación Colectiva en la Economía Informal” (2007). (Streetnet2013). Streetnet (constituida en 2002 con centro en afiliados de África y Asia, y sede en Durban), fue incorporando organizaciones latinoamericanas, correspondientes a Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

²⁵ El enfoque sindical por una negociación colectiva está también presente en una gestión de la UNSITRAGUA guatemalteca ante los organismos de control de OIT en 2003, a favor de sus afiliados instalados en el campus de la Universidad San Carlos de Guatemala, comercializando comestibles, artesanías, películas y CDs. OIT recomendó a la universidad que negociara una resolución con el sindicato, en el marco del concepto de diálogo social. UNSITRAGUA se reunió en su sede con los representantes universitarios, a los que presentó una propuesta que incluía el pago de un canon, pero no se alcanzó acuerdo.

TABLA V PROYECTO DE LEY SALVADOREÑO SOBRE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA. 2012

<p>I. Marco general.</p>	<p>El Estado y los Municipios son los encargados de velar por el cumplimiento de los derechos de los TCP, creando un entorno favorable para su formalización y desarrollo. Para ello promoverán el establecimiento de políticas nacionales y municipales orientadas en su favor.</p> <p>Entre los TCP y el Municipio existe una relación equiparable a la relación laboral entre el patrono y el trabajador privado, aún cuando no haya una condición de subordinación, horario, o salario. Esta relación obligará a ambas partes entre sí.</p>
<p>II. Obligaciones del Estado y municipios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el cumplimiento de los derechos laborales fundamentales de los TPC: a la de seguridad social, a la seguridad y salud ocupacional, al desarrollo de su actividad, a la formación profesional y la asesoría técnica, a la inspección permanente para garantizar los (Cont.)

TABLA V PROYECTO DE LEY SALVADOREÑO SOBRE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA. 2012

<p>II. Obligaciones del Estado y municipios (Cont.)</p>	<p>derechos y promover mejores condiciones de trabajo, a la libertad sindical, derecho de huelga y contratación colectiva, a programas sociales en términos de igualdad, equidad y no discriminación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar e impulsar la creación de sindicatos, asociaciones, cooperativas y gremios. • Promover la oferta de servicios de desarrollo para mejorar su productividad y competitividad, con equidad de género. • Poner a disposición de los TCP espacios necesarios para la realización de sus actividades laborales. • Garantizar la protección de los insumos, locales y herramientas de trabajo, y de la integridad física y psicológica, absteniéndose de realizar actos que los perjudiquen en sus bienes y derechos. • Promover el acceso gratuito y con facilidades, que garantice el tránsito a su permanencia en la formalidad. • Promover y patrocinar la construcción adecuada de espacios públicos, mercados, centros de producción, comercialización y de pabellones artesanales, la remodelación de los ya existentes y la realización de ferias comerciales agropecuarias y artesanales, para el uso exclusivo de los TCP. • Promover y fomentar el acceso a la propiedad como instrumento de desarrollo económico de los TCP. • Establecer reglamentaciones para la adquisición y adjudicación de puestos en los mercados, traspaso de los espacios comerciales y uso armónico de áreas de dominio público, así como la concesión de los bienes inmuebles para sus actividades. • Desarrollar políticas de seguros asociativos que garanticen la posibilidad de asegurar sus negocios de forma accesible. • Dar acceso de manera preferencial a los recursos asignados para programas de desarrollo para la disminución de la pobreza. • Apoyar políticas para implementar e incentivar la creación de mecanismos y nuevas modalidades de gestión de mercados tales como centros de abastos, bolsas y subastas de productos procesados e insumos. • Incentivar la organización y desarrollo de la economía solidaria y comunitaria. • Proteger las denominaciones de origen de productos específicos de zonas geográficas del territorio salvadoreño, como de los productos nostálgicos, propiciando el uso y comercialización de los mismos en condiciones justas y equitativas tanto para los TCP y sus organizaciones que producen, acopian e industrializan, como a quienes desempeñan su actividad dentro del área geográfica indicada en el registro.
--	---

TABLA V PROYECTO DE LEY SALVADOREÑO SOBRE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA. 2012

<p>II. Obligaciones del Estado y municipios (Cont.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar formación profesional y capacitación profesional y técnica a los TCP adaptadas a las distintas necesidades, por medio del Instituto Salvadoreño de formación profesional (INSAFORP) y otras instituciones públicas, privadas, o por medio de los programas municipales. • Instalar servicios de formación en informática, talleres y escuelas de capacitación a fin de facilitar el acceso de la tecnología y el aprovechamiento óptimo de los recursos para mejorar la producción y productividad, <p>Sobre la licencia para el ejercicio del trabajo independiente, deberán contener la dirección exacta de la zona donde le es autorizado ejercer sus labores, cuando fuere posible, y la labor que le es autorizada ejercer. Solamente podrá autorizarse una licencia para cada TCP. La vigencia de estas licencias será de cinco años. Al vencerse dicho plazo, los TCP podrán solicitar que le sea renovada previa inspección por parte del ente rector del cumplimiento de las obligaciones que éste Ley impone. El vencimiento de la licencia no significará la terminación de la relación laboral entre el Estado, el municipio y los TCP. Si los TCP decidieran cambiar de municipio en que su licencia tiene vigencia, podrán solicitar a las autoridades una nueva licencia que invalidará la primera otorgada y que gozará de los mismos cinco años de vigencia.</p> <p>Se prohíbe a los funcionarios, empleados y trabajadores del Estado, así como también a las alcaldías municipales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones u omisiones, decretar reglamentos u ordenanzas, u otra actividad análoga destinada a impedir el desarrollo de actividades de los TCP mediante el cierre, o destrucción o limitación de espacios, o mediante la limitación o denegatoria de permisos para laborar. • Acciones u omisiones que tiendan a evitar, coartar, limitar, constreñir o impedir la libertad sindical y el libre ejercicio de los derechos colectivos y el de sus sindicatos; -realizar cualquier clase de atropellos que puedan menoscabar la integridad tanto física, psicológica, material, como moral, o que denigren su imagen pública; • Permitir o promover cualquier clase de discriminación, ya sea con razón de su sexo, religión, sindicación, ideología política o labor desempeñada; • Negar el libre tránsito y comercio, por no tener su domicilio particular en la misma circunscripción territorial donde ejercen sus labores; • Negar licencias para el ejercicio del trabajo independiente, sin causa justa. • Desalojar de manera forzada a los TCP de sus lugares habituales.
--	---

TABLA V PROYECTO DE LEY SALVADOREÑO SOBRE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA. 2012

<p>III. Obligaciones de los TCP y sus organizaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Registrarse en la alcaldía municipal correspondiente. • Tramitar el registro tributario nacional, así como registros ambientales y sanitarios. • Acatar las ordenanzas, reglamentos y demás normas que emanen del Estado y municipios. • Colaborar con el ornato y limpieza de los espacios puestos a su disposición para sus labores y hasta cinco metros alrededor del mismo. • Tener al día las licencias y los permisos correspondientes. • Cancelar periódicamente los tributos, impuestos y pagos de licencias que se establezcan para el uso de los espacios destinados. • Someterse a las inspecciones sanitarias correspondientes en sus puestos de trabajo; • Colocar las licencias obtenidas en lugares visibles dentro del local ocupado por cada trabajador. Si el trabajador es ambulante, será obligación que porte la licencia que le acredite como tal.
<p>IV. Organización sindical.</p>	<p>Se reconoce el derecho de los TCP de organizarse gremialmente, de negociar colectivamente sus intereses ante instancias estatales, municipales y privadas, y de participar en las consultas bipartitas o tripartitas que involucren mejoras o modificaciones en sus condiciones de vida y empleo.</p> <p>Se concederá personalidad jurídica de naturaleza gremial a las organizaciones de los TCP legalmente constituídas. Estas organizaciones serán consultadas en todos los campos previstos por esta ley, fomentando su colaboración, para la ejecución y administración de las políticas públicas, planes, programas y proyectos para la protección y mejoramiento de sus derechos.</p>
<p>V. Estructuras y funciones.</p>	<p>Para la aplicación de la ley, se crea:</p> <p>1. La Dirección Especial del Trabajo por Cuenta Propia, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Dentro funcionará el Departamento de Registro Nacional de las Personas Trabajadoras por Cuenta Propia. También creará direcciones especiales regionales y seccionales.</p> <p>Sus competencias son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar, investigar y evaluar sistemáticamente, la correcta aplicación de los principios, objetivos y normas que regulan las actividades del sector. • Promover programas para asegurar que las condiciones de trabajo sean propicias para conciliar la vida laboral y familiar.

TABLA V PROYECTO DE LEY SALVADOREÑO SOBRE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA. 2012

<p>V. Estructuras y funciones. (Cont.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la implementación y el desarrollo de un sistema de salud ocupacional y prevención de riesgos laborales. • Cumplir funciones de conciliación en los conflictos o diferencias colectivas o individuales en el ámbito de esta ley y tomar acuerdos correspondientes sin perjuicio de la función de los órganos jurisdiccionales. • Llevar a cabo la inscripción y registro de los TCP. • Realizar los pagos de las prestaciones Sociales. • Realizar inspecciones periódicas de los centros de trabajo de los TCP. • Dictar recomendaciones técnicas con el fin de mejorar las condiciones de trabajo; <p>2. El Fondo Salvadoreño para el Desarrollo del TCP, con el objeto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Financiar las políticas, programas, planes y acciones para el desarrollo del sector; • Coordinar y hacer un seguimiento de los recursos sectoriales y territoriales asignados, promoviendo su uso adecuado y sinérgico; • Promover formas asociativas de financiamiento, bajo las figuras de cooperativas y las demás permitidas por ley. <p>El Estado y las alcaldías aportarán una cantidad no menor al 2% del Presupuesto General de la Nación y de los presupuestos municipales. Además recibirá los pagos a que están obligados los TCP en concepto de licencias y multas o sanciones. Las donaciones desembolsadas en dinero al Fondo, darán derecho al donante para gozar de un crédito fiscal igual al 100% de la cantidad donada, así como a deducir la cantidad donada de la renta bruta. También pueden ser hechas en especie.</p> <p>Una parte del Fondo se destinará al otorgamiento de financiamiento de programas de crédito a los TCP.</p>
<p>VI. Seguridad social y salud en el trabajo</p>	<p>Todas los TCP tienen derecho a la protección a la salud, a la seguridad social y a una digna jubilación, por medio de las políticas públicas de Estado que garanticen prestaciones de salud y seguridad social con calidad adecuada y oportuna.</p> <p>El Estado garantiza el acceso y la calidad de las prestaciones de salud y seguridad social, incluyendo la jubilación por parte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) para los TCP y sus derechohabientes o familiares.</p> <p>Todas los TCP debidamente registradas deberán inscribirse en el ISSS.</p>

TABLA V PROYECTO DE LEY SALVADOREÑO SOBRE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA. 2012

<p>VI. Seguridad social y salud y seguridad en el trabajo (Cont.)</p>	<p>Los TCP, sus organizaciones y sus empresas serán exoneradas de impuestos por productos importados que requieran para la producción y fortalecimiento de sus empresas asociativas.</p> <p>La Dirección, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Prevención Social, desarrollará políticas y regímenes contributivos y no-contributivos, de acuerdo a los diferentes niveles de ingresos de los T5CP, que le permitan tener acceso a los diferentes elementos de la protección social, tales como atención de salud; enfermedades comunes, crónicas y terminales; vejez; desempleo; accidentes laborales; prestaciones familiares; maternidad; discapacidad; sobrevivientes, huérfanos y/o por violencia de género).</p> <p>El Estado y municipios constituirán y apoyarán iniciativas tanto privadas como estatales para crear guarderías en mercados, puntos de venta y otros lugares donde se concentran los TCP.</p> <p>Las TCP madres tendrán derecho a una licencia por maternidad de doce semanas, seis de las cuales, cuando menos, se deberán tomar obligatoriamente después del parto.</p> <p>Asimismo; reconociendo que una parte importante de los TCP no tienen el nivel de ingresos, ni la estabilidad de ingresos para cumplir con aportaciones regulares para cofinanciar su acceso al Sistema de Seguridad Social, el Estado y las municipalidades reconocerán en estos casos su responsabilidad única para el financiamiento de estos regímenes y desarrollar accesos y políticas de prestaciones de salud gratuitas.</p> <p>Se desarrollarán políticas específicas para atender y facilitar el trabajo para las personas con discapacidad entre los TCP.</p>
<p>VII. Derecho individual de trabajo</p>	<p>Toda terminación de la relación entre el Estado o municipios con un TCP, conllevará la revocatoria de la licencia otorgada.</p> <p>En cualquier momento un TCP podrá solicitar la renuncia de su licencia, y consecuentemente terminará su relación con el Estado y el municipio sin responsabilidad para ninguna de las partes.</p> <p>Se establece como causal de terminación de la relación la reiterada inobservancia de las obligaciones, así como la reiterada comisión de las prohibiciones establecidas.</p>

TABLA V PROYECTO DE LEY SALVADOREÑO SOBRE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA. 2012

<p>VII. Derecho individual de trabajo (Cont.)</p>	<p>Si el Estado, municipio o el mismo TCP lograra la formalización del trabajo que realiza, por ejemplo mediante la consecución de un contrato individual de trabajo o su incorporación al comercio formal la relación terminará sin responsabilidad para el Estado y el municipio.</p> <p>Si se hubiese revocado la licencia para ejercer el TCP sin motivación, o por haber dado término a la relación de una forma injustificada, ilegal y sin haber seguido del debido proceso, se deberá indemnizarlo. La indemnización será calculada con el pago de un salario mínimo para el comercio por año de su inscripción en el registro.</p> <p>El primer incumplimiento de las obligaciones que se le imponen al Estado o a las municipalidades, o la primera realización de alguna de las acciones que se le prohíben, facultarán al trabajador a considerarse despedido, y le harán merecedor de una indemnización.</p> <p>La terminación de la relación con responsabilidad para el Estado, no inhibirá al trabajador para que solicite nuevamente otra licencia.</p> <p>Los TCP tendrán derecho a recibir por parte del ente rector una prima por cada año de trabajo en concepto de aguinaldo. Perderán este derecho quienes no hayan pagado su licencia o estén insolventes con sus responsabilidades y prohibiciones con la presente Ley.</p> <p>Los menores y adolescentes serán protegidos de toda forma de explotación económica. No podrán realizar labores que por su naturaleza dañen la salud, la seguridad o moralidad. La edad mínima para realizar labores por cuenta propia será de catorce años de edad, siempre no perjudique su derecho a la educación y posean los permisos otorgados por el Ministerio de Trabajo.</p>
<p>VIII. Derecho a la negociación colectiva y a la huelga</p>	<p>El Estado reconoce el derecho a la libertad sindical, la contratación colectiva y de huelga de los TCP.</p> <p>La huelga deberá tener por objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conseguir el equilibrio entre los diversos factores sociales, fiscales y competitivos, armonizados con el trabajo a cuenta propia. • Obtener la celebración y cumplimiento de contratos y de las convenciones colectivas que celebren las organizaciones asociativas, legalmente inscritas o en su caso exigir su revisión cuando ya existan. • Reclamar el cumplimiento o denunciar la violación a los derechos establecidos en la ley.

TABLA V PROYECTO DE LEY SALVADOREÑO SOBRE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA. 2012

**VIII.
Derecho a la negociación colectiva y a la huelga
(Cont.)**

Para declarar una huelga se requiere:

- Que su objetivo sea reclamar uno de los objetivos descritos en el artículo anterior.
- Que sea declarada por lo menos por la mayoría simple de las personas inscritas en la organización asociativa o gremial que reclama el derecho.
- Que el acuerdo de huelga debe ser aceptado por votación secreta, de los TCP debidamente inscritos.
- Que las organizaciones asociativas o gremiales de los TCP dirijan con anticipación un escrito ante quien reclaman el derecho en que formulen sus peticiones y anuncien la intención de ir a la huelga, expresando claramente los objetivos. Este mismo escrito deberá ser presentado a la Dirección, quien exhortará a que el término de tres días como máximo comparezca a una audiencia de conciliación, buscando un arreglo directo.

La huelga debe limitarse a la suspensión pacífica de las labores. Se prohíbe toda clase de actos de violencia o coacción sobre las personas y sus mercaderías o pertenencias, durante la huelga.

Los particulares, y la autoridad pública que en el curso de un conflicto perturben el ejercicio del derecho de huelga, de los TCP, incurrirán en una multa hasta de cien salarios mínimos por cada infracción.

La huelga terminará únicamente, por arreglo directo entre la delegación que designen las TCP, y el titular o el representante legal ante quien se haya denunciado la huelga.

La huelga se presume legal, mientras no hubiese sido declarado lo contrario, a petición de parte, ante el Juez de Primera Instancia que conozca en materia laboral.

Fuente: Con base en el texto original de los proyectos. Ver los artículos de Rafael Blancas y de Fausto Pagés

BIBLIOGRAFIA CITADA

1. OIT

- CIET, 1982: Resolución sobre la PEA, ocupación, desempleo y subempleo.
- CIET, 1993a: Resolución sobre la situación del empleo.
- CIET, 1993b: Resolución sobre las estadísticas del empleo en el sector informal.
- CIET, 1998: Resolución sobre el empleo inadecuado.
- CIET, 2003 Directrices sobre una definición estadística de empleo informal.
- OIT, 1990: Promoción del empleo por cuenta propia. Informe para la 77 Reunión. Ginebra.
- OIT, 1994: Trabajadores vulnerables y sector informal: de la economía a la normativa. Por Jaime Mezzera y María Luz Vega Ruiz. Documento de trabajo. OIT Regional. Lima.
- OIT, 1997: El Trabajo en el Mundo, 1997-8. Ginebra.
- OIT, 1999a: Documento de base del Coloquio Internacional ACTRAV Estrategias Sindicales hacia el Sector Informal. Ginebra.
- OIT, 1999b: Los sindicatos en el sector no estructurado: algunas orientaciones. Revista de Educación Obrera 1999-3 Numero 116. Ginebra.
- OIT, 2001: De la Informalidad a la formalidad. Seminario Internacional Tripartito sobre la Integración del Sector Informal al Proceso de Modernización; Santiago, 1997. Lima.
- OIT, 2002: Sindicatos y Economía Informal. Revista de Educación Obrera, 2002-2, Número 127. Ginebra.
- OIT, 2003: La sindicación de los trabajadores autónomos. En Trabajo 46. Ginebra.
- OIT, 2009: La negociación colectiva sesenta años después de su reconocimiento internacional. Por Gernigon, Bernard. Simposio ACTRAV. Ginebra.
- OIT, 2010: La extensión del ámbito de aplicación de la legislación a la economía informal. Ginebra.
- OIT2011: Informe sobre posibles obstáculos normativos a la plena libertad sindical en ALC. Por Luis Fuertes. Proyecto FSAL. Lima.
- OIT2013a: La transición de la economía informal a la economía formal. Documento de base para la 103 Conferencia. Ginebra.
- OIT, 2013b: La negociación colectiva en la administración pública. Un camino a seguir. 102 Conferencia. Ginebra.
- OIT, 2013c: Estudio regional sobre trabajo autónomo y economía informal. Delimitación conceptual y análisis normativo. Programa FORLAC. Por Carlos Ledesma. Lima.
- OIT 2013d: Perfiles entre el empleo rural y urbano. En Panorama Laboral 2013. Lima.
- OIT, 2013e: Transición a la formalidad en ALatina y Caribe: situación y tendencias. En Panorama Laboral 2013. Lima.
- OIT, 2014a: Cartilla pedagógica para la organización y formalización de los trabajadores de la economía informal. Honduras. OIT Oficina para Centroamérica. Con el apoyo de la CSU. San José.
- OIT, 2014b: Cartilla pedagógica para la organización y formalización de los trabajadores de la economía informal. El Salvador. OIT Oficina para Centroamérica. Con el apoyo de la CSU. San José.
- Rubiano, Camilo, 2013: Los trabajadores precarios y el acceso a la negociación colectiva: existen obstáculos legales? En Boletín Internacional de Investigación Sindical: Enfrentar el desafío del trabajo precario: la agenda sindical. Volumen 5, Número 1, Ginebra. También publicado en el cuarto libro del GTAS, 2013.
- Vacotto, Beatriz, 2013: Los trabajadores precarios y el ejercicio de la libertad sindical y la negociación colectiva: una mirada

a la jurisprudencia reciente de la OIT. En Boletín Internacional de Investigación Sindical: Enfrentar el desafío del trabajo precario: la agenda sindical. Volumen 5, Número 1, Ginebra. También publicado en el cuarto libro del GTAS, 2013.

3. CSA

- CSA,2013b: Encuesta sobre restricciones legales a la organización y negociación colectiva. Publicado en cuarto libro del GTAS. San Pablo.
- Orsatti, Álvaro, 2014: La economía social solidaria en la estrategia sindical. Presentado a la Academia OIT sobre Economía Social solidaria. San Pablo.
- Streetnet, 2013: Resolución sobre negociación en la economía informal. En el cuarto libro del GTAS. San Pablo.
- Teixeira da Costa, Laerte, 2011: El “mapa” de estructuras sindicales para trabajadores autónomos en ALC. En el segundo libro del GTAS. San Pablo.
- UPTA/UGT2013: La negociación en la venta ambulante: el caso de España Publicado en el cuarto libro del GTAS. San Pablo.

3. CSA, Experiencias nacionales de organización y Negociación Colectiva. Compilación GTAS/Programa de Economía Informal

- Argentina: SIVARA, Organización del trabajo ambulante en el sindicalismo argentino. Oscar Silva.
- Argentina: CTA Autónoma, Organización del trabajo autónomo en Argentina. Por Daniel Jorajuría.
- Brasil: FEDAMEI/UGT: Estrategia pra organização dos trabalhadores informais no Brasil. Por José Artur Aguiar y Janete Pereira da Silva de Souza.
- Brasil: UGT: La lucha de los pescadores y pescadoras de -Brasil. Por Arnaldo de Souza Benedetti.
- Colombia, CGT: La afiliación directa ante la informalidad. Por Julio Roberto Gómez y Miriam Luz Triana.
- Colombia, CTC, La acción sindical frente a la informalidad en la CTC. Por Nohora Stella Tovar.
- Colombia, UGT-I/CUT, De los avances en las batallas por el uso democrático del espacio público, la unidad de los trabajadores y el derecho al trabajo en Colombia. Breve historia de la UGTI. Por Pedro Luis Ramírez.
- Chile: SINTRALOC/CUT, Acuerdos con el gobierno para los vendedores de la locomoción colectiva. Por Hardy Vallejos.
- Costa Rica: FENATSEA, Organización en el sector informal en Costa Rica. Por Randall Zuñiga Barboza.
- Dominicana, República, CASC, Vías múltiples de acción sindical hacia los trabajadores informales. Por Gabriel del Río y Francisca Jiménez de Toledo.
- Dominicana, Rep, CNTD, Estrategia por una seguridad social de los trabajadores en el sector informal en Rep. Dominicana. Por Alberto Santana. Publicado inicialmente en el libro III GTAS 2012.
- Dominicana, Rep. FENATREINCA/CNUS, Organización de la informalidad en la CNUS dominicana. Por Pedro Martínez.
- El Salvador: CATS, Organización y negociación colectiva para los cuenta propia en El Salvador. Por William Bado Guzmán.
- El Salvador: FESTIVES/CTD: El gobierno como “empleador” de los trabajadores en informalidad. Por José María Amaya y José Herminio Díaz.
- El Salvador: Ley especial para personas trabajadores por cuenta propia. El proyecto de CATS, CSTS y CTD. Por Fausto Pagés.
- Guatemala, FENTRAVIG, Organización y negociación del trabajo por cuenta propia en una nueva federación. Por Jorge Peralta.
- Guatemala, CGTG, Organización y defensa de los trabajadores informales en CGTG. Por Jorge Grigera y Victoriano Zacarías.

- Guatemala, CUSG, Experiencias de apoyo a trabajadores del sector informal en la CUSG. Por Carlos Mancilla.
- Guatemala, UNSITRAGUA, Experiencias de UNSITRAGUA en el trabajo ante la informalidad. Por Jorge Estrada.
- Honduras: CTH, Organización y negociación colectiva para los cuenta propia en Honduras. Por Luis Alonso Rivera.
- Honduras: FOTSSIEH/CUTH, Organización y negociación en la FOTSSIEH de Honduras. Por Vilma Arévalo.
- Honduras; Ley sobre regulación del trabajo por cuenta propia. El proyecto de CGT,CTH y CUTH. Por Rafael Blancas.
- México: CROM, Organización y negociación en los tianguis mexicanos”. Por Cirilo Morales.
- México, CTM, Organización de trabajadores del sector informal en la CTM mexicana”. Por Pedro Alberto Salazar Muciño.
- México, FNTNA/CROC, Estrategia de la CROC en seguridad social para los trabajadores no asalariados. Por Gilberto Vázquez Muro.
- México, UNT: Precariedad e informalidad en el empleo mexicano. Por José Olvera.
- Panamá, CONUSI, Trabajo autónomo en la estrategia y práctica de la CONUSI. Por Gabriel Castillo.
- Panamá, SIMBUTIS/CTRP, Organización y negociación de los buhoneros en el Distrito de Panamá. Por Juan Jiménez.
- Paraguay, CNT, Organización de trabajadores por cuenta propia urbanos y pescadores en Paraguay. Por Gumercindo Galeano, Pedro Zárate y Pedro Parra.
- Paraguay: CUTA, Trabajo por cuenta propia en Paraguay: estrategia de la CUTA y el proyecto de 1992. Por Bernardo “Rojas.
- Perú, CUT/FEDEVAL, Erodita Cháves de Díaz, Mujer y autoempleo en Perú.
- Perú; FETRAMAP/CUT, Organización y negociación colectiva de los trabajadores autogestionados de la estiba y el transporte manual terrestre en mercados mayoristas del Por Guillermo Onofre Flores.
- Uruguay: ERT-BPS/PIT:CNT, El monotributo para los trabajadores autónomos en el Uruguay. Por Ariel Ferrari.
- Uruguay: UCRUS/PIT-CNT, Los clasificadores de residuos en Uruguay: experiencias de negociación con la Intendencia de Montevideo. Por Walter Rodríguez. Publicado previamente en IV libro GTAS, 2013.
- Venezuela: ASOTRACEN/ASI, Acción sindical hacia los trabajadores informales en Venezuela. Por Aída Martínez.
- Venezuela, FUTRAND/CTV, Representación de los trabajadores no dependientes en Venezuela. Por Blanca Llerena.

4. Otros

- CESE2010: Nuevas tendencias del trabajo autónomo. El caso específico del trabajo económicamente dependiente. Por José María Zufiur. Bruselas.
- Comisión Europea/UPTA,2014: TRADE, Medición estadística, desafíos y oportunidades.
- Ferriol Medina, Guillermo. 2013: Los actores en las relaciones laborales en Cuba ante el nuevo escenario económico. Las mismas normas que años atrás? En Catalejo. La Habana.
- Ojeda Avilés, Antonio, 2003: La sindicación de los trabajadores autónomos y semiautónomos. En García Laso, Agustín y Sanguinetti, Wilfredo: Sindicatos y cambios económicos y sociales. Universidad de Salamanca. Raymond Editores. Salamanca.
- Streetnet, 2014: Organización y negociación colectiva del trabajo autónomo en el sector informal. Experiencias sindicales de las organizaciones afiliadas en Las Américas. Buenos Aires.



FORMALIZACIÓN: ORGANIZACIÓN SINDICAL Y DIÁLOGO SOCIAL DEL **TRABAJO AUTÓNOMO**

Campaña Continental Libertad
Sindical, Negociación Colectiva
y Autorreforma Sindical





La Campaña Continental por la Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Autorreforma Sindical es una iniciativa de la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas (CSA) apoyada por la Oficina de Actividades para los Trabajadores de la Organización Internacional del Trabajo (ACTRAV-OIT) y por el Proyecto Noruego “Los Sindicatos por la Justicia Social”.

A través de actividades de formación, incidencia política y comunicación – cuyos ejes transversales son Género y Juventud –, la Campaña pretende contribuir a la realización de la Libertad Sindical y la Negociación Colectiva como derechos humanos fundamentales y como pilares del Trabajo Decente, así como al fortalecimiento de los procesos de Autorreforma Sindical en las Américas.

Realización:

